



**“Colegio San Antonio”
La Serena**

**MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

2018



Estimado(a) miembro de la Comunidad Educativa Antoniana:

El Colegio San Antonio, como establecimiento dependiente de la Orden Franciscana (Padres Franciscanos del Norte), es Católico inspirado en el lema: Religión y Cultura, pretendemos desarrollar una educación de calidad, un currículum inclusivo, que tienda a la diversidad y que favorezca el potencial desarrollo de las competencias fundamentales para el desarrollo integral de estudiantes conjuntamente con una sólida formación cristiana católica y evangelizadora y dispuestas a servir y ser útiles; teniendo como modelo de vida a Cristo a la manera de San Francisco y de San Antonio de Padua.

Consideramos que “La familia es la primera responsable de la Educación. Toda tarea educadora debe capacitarle a fin de permitir ejercer esa misión”, por lo tanto los padres tienen una misión irrenunciable, por lo que es fundamental el compromiso de los padres y/o apoderados en el diario caminar de su hijo(a) y de la Comunidad Educativa, participando en conjunto lograremos el éxito de cada uno de los educandos

Invitamos a todos los padres y apoderados a ser parte activa y comprometida en el proceso escolar de su hijo(a), unidos en una misión tan importante nos permitirá al final de la meta formar personas felices, integradas, con esperanza en su proyecto personal y familiar.

El presente Manual de Convivencia Escolar forma parte de los reglamentos internos del Colegio San Antonio y que a través de los años ha sido invariable en cuanto contenido valórico y formativo.

“Comienza haciendo lo necesario; luego haz lo posible y de repente estarás haciendo lo imposible”. (San Francisco de Asís)

Un saludo de Paz y Bien

Dirección CSA



ÍNDICE

TITULO I Ideario de Nuestro Proyecto Educativo

1. EDUCACIÓN CRISTIANA
2. PRIMACÍA DE LA PERSONA
3. COMUNIDAD INTEGRADA
4. VALORES
5. EL(la) ESTUDIANTE
6. LA FAMILIA
7. LOS EDUCADORES

TITULO II Deberes y Derechos

CAPÍTULO I: CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD ANTONIANA

CAPÍTULO II: PARA LOS(AS) ESTUDIANTES

- A) DERECHOS DEL(LA) ESTUDIANTE
- B) DEBERES DEL(LA) ESTUDIANTE
 - B.1.) DEBERES GENERALES
 - B.2.) DEBERES ESPECIFICOS
 - 1.- AGENDA ESTUDIANTIL
 - 2.- PRESENTACIÓN PERSONAL
 - 3.- ASISTENCIA
 - 4.- PUNTUALIDAD
 - 5.- EVALUACIÓN

CAPÍTULO III: PARA LOS(AS) APODERADOS(AS)

- A) DERECHOS DEL(LA) APODERADO(A)
- B) DEBERES DEL(LA) APODERADO(A)

TITULO III Organización de la Convivencia Escolar

CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

- A) ESTÍMULOS FRECUENTES
- B) ESTÍMULOS ANUALES
 - 1) MEJOR PROMEDIO
 - 2) PREMIO RELIGIÓN
 - 3) PREMIO ANTONIANO FRANCISCANO
 - 4) PRIMERA LICENCIA
 - 5) ESTUDIANTE DESTACADO(A)
 - 6) PREMIO AL ESFUERZO



7) PREMIO MEJOR COMPAÑERO(A):

CAPÍTULO V: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- A) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ
- B) ACCIONES PREVENTIVAS
- C) DENUNCIAS

CAPÍTULO VI: PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE EVENTOS ESPECÍFICOS

A) PROTOCOLO PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL MALTRATO ESCOLAR

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ACOSO O MALTRATO ESCOLAR
- III. DENUNCIA
- IV. PROCEDIMIENTOS:
 - 1. MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.
 - 2. AGRESIÓN DE ESTUDIANTES HACIA LOS APODERADOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.
 - 3. AGRESIÓN DE APODERADOS A DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.
 - 4. AGRESIÓN ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.
 - 5. MALTRATO DE UN FUNCIONARIO O MIEMBRO DE ESTA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN ESTUDIANTE.

B) PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL

- I. INTRODUCCIÓN
- II. PREVENCIÓN
- III. CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL
- IV. PERFIL DEL ABUSADOR(A) SEXUAL
- V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL SOBRE UN(A) MENOR DE EDAD
- VI. OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA
- VII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTE
- VIII. ABUSO SEXUAL DE DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN A ESTUDIANTE
- IX. MANEJO DE LA INFORMACIÓN
- X. ROL DEL COLEGIO FRENTE A LA REPARACIÓN
- XI. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

C) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DE PROGENITORES Y/O TUTORES HACIA LOS(LAS) ESTUDIANTES

- I. INTRODUCCIÓN
- II. PRINCIPIOS
- III. TIPOS DE MALTRATO INFANTIL, INDICADORES Y ACCIONES



D) PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

- I. ASPECTOS GENERALES
- II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN
- III. FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS ILEGALES
- IV. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS LEGALES (DELITO FLAGRANTE)
- V. ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS ILICITAS
- VI. FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS
- VII. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL O CIGARRILLOS AL INTERIOR DEL COLEGIO
- VIII. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSO, CENTRO DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRAS)
- IX. EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSO, CENTRO DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRAS)

E) PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBOS, DE HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES
- III. DEFINICIÓN DE LA FALTA
- IV. NORMATIVA LEGAL
- V. PROCEDIMIENTOS
 1. ENTRE ESTUDIANTES
 2. DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO
 3. ENTRE FUNCIONARIOS DEL COLEGIO
- VI. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

F) PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- I. INTRODUCCIÓN
- II. DERECHOS Y DEBERES
- III. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE
- IV. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

G) PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

- I. INTRODUCCIÓN
- II. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES
- III. PROCEDIMIENTOS
- IV. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

H) PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

- I. INTRODUCCIÓN



- II. PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS
- III. ESPECIFICACIONES PARA SALIDAS DENTRO DE LA COMUNA
- IV. ESPECIFICACIONES PARA SALIDAS FUERA DE LA COMUNA Y/O REGIÓN

I) PROTOCOLO PASEOS ESCOLARES DE FIN DE AÑO

CAPÍTULO VII: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

A) DISPOSICIONES GENERALES

B) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

B.1.) TIPOS DE FALTAS

- 1) FALTAS LEVES:
- 2) FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD:
- 3) FALTAS GRAVES:
- 4) FALTAS MUY GRAVES:

B.2.) MEDIDAS QUE PUEDEN SER APLICADAS

- 1) CORRECCIÓN A TRAVÉS DE UNA AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA.
- 2) SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES.
- 3) SUSPENSIÓN TOTAL DE CLASES.
- 4) CONDICIONALIDAD SIMPLE.
- 5) CONDICIONALIDAD ESTRICTA.
- 6) CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

B.3.) PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

B.4.) CUADRO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS:

CAPITULO VIII: OTROS ASPECTOS



TITULO I

IDEARIO DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO

1. EDUCACIÓN CRISTIANA

El Colegio “San Antonio” como escuela confesional católica contribuye a formar un(a) estudiante capaz de tener una visión clara de la realidad, de la vida y de sí mismo en función del desarrollo de su condición humana, que actúe responsablemente y que tienda a su superación personal teniendo como **modelo de vida y guía la persona de Cristo, San Francisco y San Antonio de Padua.**

2. PRIMACÍA DE LA PERSONA

El Colegio “San Antonio” como colegio de Iglesia y respondiendo a los principios Franciscanos, promueve y sostiene la actividad educativa como uno de los espacios y medios privilegiados para encarnar el Evangelio, centrando todo su quehacer en la formación de cada uno de los(as) estudiantes, para que asuman libremente su responsabilidad y desarrollo de sus potencialidades, asumiendo las exigencias que la sociedad les demande.

3. COMUNIDAD INTEGRADA

Los centros educativos franciscanos desarrollan su misión evangelizadora en los diversos contextos sociales y culturales de los pueblos. En cada uno de ellos, se compromete en la promoción de la persona y en la construcción de una sociedad que haga posible la práctica de la libertad, igualdad, la verdad, la justicia, la solidaridad y la paz, entre otros valores (Directrices Generales Educación Franciscana – pág. 11)

Por esta razón nuestro proyecto educativo contribuye a formar una comunidad integrada, con espíritu cristiano, en la cual se comunican hábitos, valores, conocimientos, fe y cultura.

Formar una comunidad significa que debe existir unidad y comunión, es decir, colaboración comprometida, comprensión, solidaridad, participación y amistad, respeto mutuo y corresponsabilidad entre todos los miembros de la comunidad escolar.

Por este mismo motivo, en nuestra Comunidad Educativa se acepta a todo(a) estudiante independiente de su **condición social, económica, raza, opción política, opción sexual**, y se le exige presentar un comportamiento que no altere el normal funcionamiento de la Unidad Educativa y se fundamente en los principios y valores de la Comunidad Educativa Antoniana.



Para dar cabida a todos los miembros del Colegio en la vida comunitaria se dan variados canales de participación: Consejo de Gestión, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados, Centro de alumnos, Sub-centros de curso, Actividades Pastorales, Academias, Clubes, Talleres, entre otros.

4. VALORES

Nuestra comunidad educativa acentúa los siguientes valores:

Respeto: reconocer que todas las personas, por ser creadas a imagen de Dios, tienen un valor y una dignidad intransferible y permanente.

Responsabilidad: cumplir con la palabra, con el compromiso y con el deber; pero, también responder por las faltas y errores cometidos.

Libertad: una espiritualidad liberadora, libre en su opción y responsable en su decisión.

Alegría: don capaz de proyectar el amor, la esperanza y la fe, con el entusiasmo de saber que se es hijo de Dios y que él le ama.

Fraternidad: todos somos hermanos, porque en la fe y el amor aceptamos como una realidad incuestionable que todos somos hijos de un mismo padre y hermanos de un único señor.

Solidaridad: abierto al amor que se extiende a compañeros y otros hermanos necesitados, para compartir con ellos los dones recibidos de Dios.

Lealtad: vivir los verdaderos valores y principios morales cristianos buscando siempre ser honestos y perseverantes con ellos, evitando toda forma de engaño y falsedad en el modo de actuar.

Paz: siguiendo el ejemplo de San Francisco debemos tener siempre paz interior y ser constructores de paz en el medio que nos corresponde vivir y actuar.

Veracidad: autenticidad y coherencia de vida con los valores cristianos.

Justicia: respeto por la existencia de normas morales y jurídicas en el que se inscriben los deberes y derechos inalienables de las personas.

Sencillez: actitud de vida que lleva a relegar la vanagloria y fortalecer la minoridad.



5. EL (A) ESTUDIANTE

El(la) estudiante de nuestra comunidad educativa conoce y ama a Dios; posee y vivencia valores éticos, morales y religiosos que son reflejo constante del mensaje de Cristo, quien es su modelo de vida, a la manera de San Francisco de Asís y de San Antonio de Padua.

El Colegio considera al (la) estudiante como persona en constante desarrollo, que es **agente activo en la construcción de su sólida formación valórica y académica**, planteándose metas de acuerdo a sus habilidades, capacidades e intereses, tratando siempre de superar sus limitaciones. Posee una gran capacidad de adaptación al medio social, cultural y tecnológico, a sus cambios y avances, asumiendo su corresponsabilidad en estos y su rol protagónico en la construcción de una sociedad cada vez más justa y basada en los valores fundamentales para el pleno desarrollo de cada persona.

6. LA FAMILIA

La doctrina de nuestra Iglesia nos dice que **la familia es la primera responsable de la formación y educación de niños(as) y jóvenes. Asimismo, que toda tarea educadora debe contribuir a capacitarle a fin de permitir que ejerza esa misión.** De allí que es necesario que el Colegio y el hogar tengan el mismo lenguaje, una misma orientación hacia la vida y sus valores.

Comprendemos de esta manera que la Familia y especialmente los padres **son los principales formadores de sus hijos(as), tarea que es esencial**, a la que contribuye la comunidad educativa, como institución social.

7. LOS EDUCADORES

En nuestro Colegio la tarea del **Educador(a) Franciscano** se caracteriza por su relación con la enseñanza del Evangelio y por su relación con la labor educativa: **considera su tarea como un espacio de humanización en la síntesis fe, cultura y vida, tomando en cuenta su labor como casa y escuela de Fraternidad.** Nuestro Educador(a) integra los principios Franciscanos en todas las dimensiones de su práctica pedagógica.

-0-



TITULO II DEBERES Y DERECHOS

CAPITULO I: CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD ANTONIANA

- 1) Todo (a) estudiante matriculado debe ser respaldado por un adulto responsable que actúe como apoderado(a); además debe tener un(a) apoderado(a) suplente.
- 2) La participación en las actividades extraprogramáticas se ofrecerá desde el nivel pre-escolar hasta 4° año medio. La participación será voluntaria y una vez adquirido **el compromiso el(la) estudiante deberá cumplir correctamente con dicha actividad.**
- 3) Todo(a) estudiante tienen el derecho de participar en los comités de curso y colaborar en la organización y en las iniciativas del Centro General de Alumnos.
- 4) La permanencia del(la) estudiante en el Colegio estará condicionada al adecuado cumplimiento de todas sus obligaciones y al esfuerzo y constante superación en todos los aspectos del proceso educativo: formativo, cumpliendo cabalmente con lo establecido en el Manual de Convivencia y en cada uno de los Protocolos existentes.
- 5) Semestralmente los(as) estudiantes serán evaluados por los profesores de curso, a través de un **Informe de Crecimiento Personal**. El Consejo General de Profesores determinará los procedimientos a seguir en cada caso de acuerdo al análisis realizado, otorgando el apoyo que el(la) estudiante necesita el que será entregado dependiendo de cada caso por los especialistas del establecimiento.
- 6) Semestralmente los(las) estudiantes serán evaluados por los profesores de curso, a través de un **Informe de Rendimiento Escolar**. El Consejo General de Profesores determinará los procedimientos a seguir en cada caso de acuerdo al análisis realizado, procurando en lo posible de otorgar los reforzamientos que sean necesarios para la superación del(la) estudiante, lo que será determinado por el Coordinador(a) Pedagógica.
- 7) Semestralmente se reunirá el Equipo de Gestión y el Consejo General de Profesores para evaluar el desempeño de los(las) estudiantes en el aspecto disciplinario y propondrá acciones remediales de acuerdo a los distintos casos, lo que será informado por escrito a los señores padres y apoderados.



CAPÍTULO II: PARA LOS(AS) ESTUDIANTES

A) DERECHOS DEL O DE LAS ESTUDIANTES

- 1) El(la) estudiante tendrá derecho a recibir y hacer uso de todos los beneficios que el colegio le pueda brindar, ya sea a través de los Planes y Programas de estudio como de los elementos e infraestructura existentes, para lo cual el(la) estudiante debe estar supervisado(a) por el profesor o encargado de la dependencia a ocupar.
- 2) El(la) estudiante podrá elegir, dentro de las posibilidades brindadas por el colegio, las actividades extraescolares, talleres y/o academias que respondan a sus intereses, participación que será de carácter voluntario.
- 3) Los(as) estudiantes podrán elegir, mediante votación democrática, a los(as) compañeros(as) que conformarán la Directiva de su curso.
- 4) Los(as) estudiantes de 6° básico a 3° medio podrán elegir mediante votación democrática a los compañeros que conformarán el Centro General de Alumnos. Podrán participar también los(as) estudiantes de 5° básico solo con derecho a voz.
- 5) El Centro General de Alumnos se regirá por las reglas y estatutos vigentes y representará a todo el alumnado en sus aspiraciones ante los estamentos de esta Comunidad Educativa y en otras instancias internas y externas.
- 6) Los(as) estudiantes tienen derecho a contar con un representante ante el Consejo Escolar, designado por el Centro General de Alumnos.
- 7) Los(as) estudiantes tienen derecho a contar con un representante ante el Consejo de Convivencia Escolar, designado por el Centro General de Alumnos.
- 8) Los(as) estudiantes tienen derecho a elegir al profesor(a) asesor(a) del Centro General de Alumnos, de una terna presentada a la Dirección.
- 9) El Centro General de Alumnos, será evaluado semestralmente por el Equipo de Gestión, un representante de los profesores, y del consejo de presidentes de cursos, los que deberán ser acompañados por el profesor(a) asesor(a).
- 10) El(la) estudiante podrá participar en cualquier actividad programada para todos(as) los estudiantes de esta comunidad, ya sea por el Centro General de Alumnos, Centro General de Padres, Profesores o la Dirección, observando las normas vigentes en el establecimiento, **sin perjuicio del normal funcionamiento de las horas de clases.**
- 11) El(la) estudiante en caso de ser agredido psicológicamente, verbalmente o físicamente, será atendido por cualquier funcionario del colegio, quien procederá de



acuerdo a lo establecido en el protocolo de convivencia escolar(leer protocolos anexos)

12) El(la) estudiante tiene derecho a ser derivado a instancias de apoyo externas, tales como Oficina de Protección de Derechos (OPD), Juzgados de Familia, u otras instituciones similares, de acuerdo a las características particulares de cada situación y a las normativas legales vigentes.

13) El(la) estudiante podrá plantear sus inquietudes a la Dirección, Cuerpo Docente, Departamento de Orientación, Departamento de Psicología y/o Asistentes de la Educación, utilizando los canales e instancias establecidas para estos efectos (secretaría, consejos de curso, horario de atención de los docentes, etc.) dirigiéndose en primera instancia a la persona relacionada con la situación a resolver.

14) El(la) estudiante tiene derecho de conocer la observación que será registrada en su hoja de vida, la que tiene que ser firmada por el(la) docente y por el(la) estudiante que toma conocimiento de ella. En caso de que el(la) estudiante no acepte firmar, el docente o quien registra la observación deberá dejarlo por escrito e informar a Inspectoría General. En los niveles de Kínder a 1° básico firmará el docente, y desde los niveles de 2° Básico a 4° Medio firmará el(la) estudiante.

15) El(la) estudiante promoverá y exigirá respeto y trato justo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.(Protocolos Anexos)

16) El(a) estudiante tendrá derecho a recibir estímulos anuales descritos en el Manual de Convivencia, de acuerdo a los informes emitidos por los(as) Profesores, Dirección u otros encargados de las actividades académicas, pastorales o extraacadémicas.

17) El(la) estudiante tiene derecho a recibir el resultado de sus pruebas y calificaciones en un plazo de dos semanas.

18) El(la) estudiante tiene derecho a conocer sus calificaciones antes de ser registradas en el Libro de Clases.

19) El(la) estudiante tendrá derecho a recibir aclaraciones sobre el Manual de Convivencia Interno a través de su profesor(a) **jefe y/o cualquier funcionario(a) del establecimiento.**

20) En el caso del cambio de estado civil o de embarazo, (Ley 19.688 y Circular 247/91 N° 3 del MINEDUC), y teniendo presente el período de dar a luz, la estudiante tiene derecho a que se adopte un procedimiento especial de acuerdo con el apoderado. Se optará por una de las siguientes alternativas:

a) Permanecer como estudiante regular, asistiendo normalmente a clases y siendo evaluada en el proceso lectivo correspondiente.



- b)** Permanecer como estudiante regular sin asistir a clases, acogiéndose a una adaptación curricular con el apoyo pedagógico correspondiente y evaluación diferenciada de acuerdo a un calendario fijado por Los Coordinadores de niveles.

En ambos casos se procederá con el respeto irrestricto por los períodos de lactancia que contempla la Ley. (Leer Protocolos Anexos)

21) El(la) estudiante a través de su apoderado(a) podrá recurrir a la Dirección y/o Equipo de Gestión, cuando el Consejo de Profesores haya solicitado la cancelación de su matrícula.

B) DEBERES DEL O DE LA ESTUDIANTE

B.1.) DEBERES GENERALES

- 1)** El(la) estudiante deberá mantener buen comportamiento, buenos modales y respeto en el trato interpersonal, dentro y fuera del Colegio.
- 2)** El(la) estudiante deberá mantener constantemente una actitud que se identifique con el Ideario del Colegio propiciando el crecimiento espiritual de la comunidad y el enriquecimiento del proceso educativo . Debe poner especial cuidado en brindar un buen uso a las redes sociales y herramientas tecnológicas, evitando menoscabar la integridad de sus pares, docentes, directivos y cualquier miembro de la comunidad escolar. (Leer Protocolos Anexos)
- 3)** El(la) estudiante deberá asumir las indicaciones y responsabilidades que se le asignen por parte de la Dirección, Docentes y/o funcionarios del establecimiento.
- 4)** El(la) estudiante deberá acompañar a su curso, cada vez que se celebre una ceremonia religiosa, tendiente a enriquecer su formación espiritual y en la cual su curso y el establecimiento tengan una participación y responsabilidad directa.
- 5)** El(la) estudiante deberá respetar los horarios de ingreso y salida del colegio, como también los de funcionamiento administrativo, docente, de actividades académicas o extraacadémicas: horario de clases, de oficina, de biblioteca, de academias, de talleres, horario de atención de profesores etc.
- 6)** Ningún(a) estudiante podrá permanecer en la sala de clase sin autorización de un(a) docente o de Inspectoría, durante los periodos anteriores y/ o posteriores de la jornada de clases y en recreos.
- 7)** Los(as) estudiantes no podrán abandonar la sala de clases en los cambios de hora. Para el caso en que los(as) estudiantes tengan que cambiar de sala por necesidad de la asignatura que les corresponda por horario, deberán desplazarse exclusivamente al lugar designado acompañado del(la) docente responsable.



- 8)** Todo(a) estudiante debe cooperar en la mantención del aseo y presentación de la sala de clases y del establecimiento en general.
- 9)** El cuidado y mantención de material didáctico, mobiliario y equipos e instrumentos de propiedad del colegio, será responsabilidad del grupo curso y/o del(la) estudiante cualquier destrucción o deterioro intencional deberá ser repuesto en un plazo de 48 horas.
- 10)** El(la) estudiante deberá acompañar a su curso cada vez que se programe o planifique una actividad pedagógica o extraprogramática dentro y fuera del establecimiento que tienda a desarrollar su formación personal y académica., con la previa autorización de su apoderado(a) por escrito , la que quedará bajo el control de Inspectoría General.
- 11)** Ningún(a) estudiante podrá ocupar dependencias del colegio (casino, biblioteca, sala de atención de apoderados, pasillos internos, oficinas, etc.) sin autorización de un(a) funcionario(a) responsable.
- 12)** Todo(a) estudiante deberá participar en acciones de cuidado del Medio Ambiente en forma permanente (uso responsable del agua y luz, empleo de los depósitos de reciclaje, aseo de salas y patios, limpieza de casino, cuidado de jardines, etc.).

B.2.) DEBERES ESPECIFICOS

1. AGENDA ESTUDIANTIL

a) El(la) estudiante deberá tener la agenda estudiantil del Colegio al iniciar el año escolar y portarla obligatoriamente durante todo el periodo lectivo. La agenda estudiantil es un documento importante porque es un referente gráfico de la organización del año lectivo, además es un canal efectivo y regular de comunicación entre el establecimiento y el hogar.

b) La agenda estudiantil, deberá contar con la foto actualizada del o de la estudiante y con todos los datos solicitados: de(la) estudiante, del apoderado titular, del apoderado suplente y del profesor(a) jefe, con sus respectivas firmas.

c) El colegio aceptará comunicaciones firmadas por el(la) apoderado(a) titular y/o apoderado(a) suplente, debidamente registrado, excepto por razones de inasistencia del(la) estudiante, las que deberá justificar personalmente con los inspectores de nivel.

d) Toda comunicación, circular o información entre el(la) docente y/o inspectores y el hogar y viceversa debe hacerse a través de la agenda estudiantil, por lo que será obligación del estudiante tener su agenda siempre a disposición cuando sea requerida en horario de actividades escolares, academias y/o talleres.



2. PRESENTACIÓN PERSONAL

a) El(la) estudiante deberá presentarse en el colegio y/o en los actos del colegio, ordenado: pelo corto los varones sin diseño o irregularidades en el corte. Pelo correctamente peinado y tomado las damas (cintillos, pinches o elásticos en color azul marino o blanco), sin diseño ni cortes irregulares. No se admite que asistan con tinturas en el cabello de colores no naturales, con maquillaje y/o pintura de uñas a las clases o a las actividades extraescolares.

b) A los(las) estudiantes no les está permitido utilizar elementos o accesorios ajenos al uniforme escolar y a los útiles escolares.

c) El uniforme reglamentario del colegio es:

DAMAS:

- Polera piqué color blanco con ribetes amarillos y azul piedra en el cuello e insignia del Colegio bordada, manga corta (verano) manga larga (invierno).
- Falda azul marino plisada, con un largo a la altura de la rodilla. Durante el periodo mayo a septiembre se permitirá sustituir el uso de la falda por un pantalón de tela azul marino, excepto para ceremonias oficiales.
- Chaleco azul piedra con ribetes amarillo y la insignia del colegio bordada.
- Casaca azul marino con ribete amarillo o parka azul marino con la insignia bordada en hilo amarillo y puños con cinta de velcro.
- Medias color azul marino
- Zapatos negros.
- Delantal de cuadrille azul para básica (de Kinder a 4° Básico)
- Cotona color blanco para Enseñanza Media para uso en laboratorio de ciencias.
- Para la clase de Educación física será obligatorio el uso del uniforme deportivo:
- Buzo deportivo del colegio.
- Polera del colegio cuello redondo.
- Calzas y/o pantalones cortos azules o negros.
- Calcetas blancas.
- Zapatillas deportivas (running)

VARONES:

- Polera piqué color blanco con ribetes amarillos y azul piedra en el cuello e insignia del Colegio bordada, manga corta (verano) manga larga (invierno).
- Pantalón gris.
- Chaleco azul piedra con ribetes amarillo y la insignia del colegio bordada.
- Casaca azul marino con ribete amarillo o parka azul marino con la insignia bordada en hilo amarillo y puños con cinta de velcro.
- Calcetines color gris.
- Zapatos negros.
- Cotona color beige (Kinder a 4° Básico)
- Cotona color blanco para Enseñanza Media para uso en laboratorio de ciencias.
- *Para la clase de Educación física será obligatorio el uso del uniforme deportivo:
- Buzo deportivo del colegio.



- Polera del colegio cuello redondo.
- Calzas y/o pantalones cortos azules o negros.
- Calcetas blancas.
- Zapatillas deportivas (running).

d) Toda prenda de vestir del(la) estudiante debe estar marcada obligatoriamente con su nombre en el lado izquierdo superior de la prenda, siendo cada cual responsable de cuidar su uniforme, por lo que el colegio no se responsabilizará por cambios o pérdida de estos.

e) Todo(a) estudiante debe mantener permanentemente en óptimas condiciones su uniforme escolar, puesto que es la carta de presentación de la institución en eventos cívicos y actividades importantes.

f) El(la) apoderado(a) justificará personalmente o por medio de la agenda estudiantil cualquier incumplimiento a las disposiciones anteriores.

g) El(la) estudiante no podrá asistir con prendas de vestir o con objetos de valor al establecimiento; el Colegio no se responsabilizará por pérdida o deterioro de estos elementos.

3. ASISTENCIA

a) El o (la) estudiante debe asistir a todas las clases y a las actividades extraescolares en las que se haya comprometido. Si el(la) estudiante falta a clases, el(la) apoderado(a) deberá acompañarlo personalmente para realizar la justificación de la inasistencia, con el inspector del nivel que corresponda; ya sea su inasistencia total o parcial. El(la) estudiante no ingresará a clases si la disposición expresada anteriormente no se cumple (por parte de apoderado titular o suplente), permaneciendo en la sala San Antonio bajo la supervisión de personal de apoyo a la docencia.

b) El colegio exige certificado médico, en caso de inasistencia a pruebas o ausencias prolongadas, documento que debe ser entregado en el nivel de inspectoría que corresponda, quien registrará en el Libro de Clases fecha de inicio y de término del reposo médico. De ser reiterada la inasistencia, se deberá entregar el documento en Inspectoría General.

c) El(la) estudiante no podrá abandonar el establecimiento **antes del término de su jornada**. En el caso de enfermedad y otras causas imprevistas, corresponderá al Inspector General u otra autoridad, autorizar la salida del estudiante del colegio, dejando constancia del motivo, la hora de salida del estudiante en el libro de clases (docente de asignatura), y en Inspectoría con la firma y timbre correspondiente.

d) Si el(la) apoderado(a) necesita que su pupilo(a) se retire del Establecimiento antes del término normal de clases, deberá retirarlo en horario de recreo o colación, con el



objetivo de no interrumpir el normal desarrollo de la clase. El(la) apoderado(a) debe presentarse con 15 minutos de anticipación, solicitándolo personalmente a Inspectoría, lo que quedará registrado en el Libro de Clases, en la Agenda Estudiantil (Inspectoría de nivel) y en Registro de Inspectoría. En caso de que su retiro sea por atención médica, deberá presentar un certificado que acredite dicha situación.

e) En los casos en que el(la) estudiante tenga una evaluación fijada por calendario, no podrá ser retirado(a) del establecimiento, exceptuando situaciones de fuerza mayor.

f) El Reglamento de Evaluación contemplará los porcentajes mínimos de inasistencias anuales. Para los efectos de promoción escolar no se contemplarán las inasistencias justificadas por certificación de licencias médicas del estudiante.

g) El colegio se reservará el derecho de realizar las investigaciones que considere necesarias, por ausencias prolongadas del (la) estudiante, realizando visitas domiciliarias por parte de la Orientadora del Establecimiento

4. PUNTUALIDAD

a) El(la) estudiante deberá llegar puntualmente a cumplir sus obligaciones escolares y extraescolares, premunido con el material correspondiente **(no se recibirán materiales después del inicio de la jornada escolar).**

b) Todos los(as) estudiantes que lleguen después del toque de timbre (08:00 hrs.) para ingresar a la jornada, serán considerados atrasados, debiendo entregar la agenda al Inspector(a) del nivel, quien registrará el atraso. Tres atrasos acumulados motivarán la citación al apoderado(a).

c) El(la) estudiante que ingrese a clases fuera de tiempo después de un cambio de hora, recreo o cualquier otra actividad debe estar autorizado por Inspectoría General, quien otorgará el pase correspondiente

5. EVALUACIÓN

a) El(la) estudiante tiene la obligación de cumplir, en el día y horario establecido con antelación, con las actividades de Evaluación dispuesta por el colegio en el Reglamento de Evaluación para las distintas asignaturas.

b) Durante el desarrollo de una evaluación, todo(a) estudiante que sea sorprendido(a) copiando o ayudando a resolver la prueba a otro(a) estudiante será sancionado(a) de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.-Se le retirará la evaluación y se revisará hasta donde haya logrado responder, aplicándosele a esta un mayor grado de exigencia en su corrección (85%), siendo la nota máxima un 4,0.



- 2.-El(la) profesor(a) previa conversación con el(la) estudiante registrará la observación correspondiente en la hoja de vida.
- 3.-El(la) estudiante pasará a Inspectoría General y se aplicará suspensión de clases.

c) El(la) profesor(a) informará a Coordinación Pedagógica, la inasistencia del (la) estudiante a evaluación, dejando el(la) profesor(a) una observación en la hoja de vida del libro de clases.

d) Las **inasistencias a pruebas** o cualquier tipo de evaluación establecidas por el(la) profesor(a) o los Coordinadores de Niveles deberán ser justificadas personalmente por el(la) apoderado(a) en Inspectoría, presentando el **Certificado Médico**. En este caso el(la) profesor(a) otorgará otra fecha al estudiante para rendir la evaluación, dejando constancia en libro de clases y aplicando un nuevo instrumento. Las inasistencias que no sean justificadas por Certificado Médico merecerán la citación del(la) apoderado(a) a Inspectoría General. De no hacerlo, el(la) estudiante no ingresará a clases, permaneciendo en una dependencia del colegio a cargo de personal de apoyo a la docencia. En este caso la(s) prueba(s) y/o evaluaciones pendientes le serán administradas al (la) estudiante por el(la) profesor(a), en la siguiente clase a la fecha original, teniendo esta un mayor grado de dificultad y la ponderación será de un 80%.

e) A los(las) estudiantes que se encuentren suspendidos, se les aplicará un nuevo instrumento de evaluación a la clase siguiente, siendo su exigencia de un 60%.

f) El(la) estudiante que presente N.E.E. tendrá derecho a evaluación diferenciada y/o adaptación curricular en base al informe de el(la) o los(las) especialistas, lo que será informado y supervisado por los Coordinadores de Niveles. El instrumento de evaluación será diseñado por el(la) profesor(a) de la respectiva asignatura, siendo adaptado curricularmente por la educadora diferencial. El(la) profesor(a) deberá registrar en el libro de clases en el casillero determinado para ello el procedimiento y acciones desarrolladas al respecto.

Nota: Se hará un seguimiento por parte de los Coordinadores de Niveles, de los(las) estudiantes con bajo rendimiento escolar, informando a los padres y apoderados.

CAPITULO III: PARA LOS(AS) APODERADOS(AS)

A) DERECHOS DEL(LA) APODERADO(A)

1) El(la) apoderado(a) tiene derecho a recibir un ejemplar del Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional en la primera reunión del año escolar. Este deberá ser leído por el(la) apoderado(a) y éste a su hijo(a), firmando el documento de haber recibido conforme dicho manual.



- 2) El(la) apoderado(a) tiene derecho a recibir de parte del establecimiento el cumplimiento total de la oferta académica y de la entrega de valores Cristianos y de la Espiritualidad Franciscana.
- 3) El(la) apoderado(a) tiene derecho a conocer la planta de personal del Colegio con sus respectivos roles, en especial aquellos(as) apoderados(as) que ingresen al nivel pre-básico y a las familias que se vayan incorporando al Establecimiento.
- 4) El(la) apoderado(a) tiene derecho a recibir de parte de la Dirección y de los Coordinadores de Nivel una circular informando todos los cambios que se puedan realizar con relación a las mallas curriculares, especialmente en los niveles de Enseñanza Media (diferenciados).
- 5) El(la) apoderado(a) tiene derecho a ser atendido(a) por la Dirección, Profesores u otro integrante del Colegio en forma deferente y oportuna en los horarios destinados para ellos, pudiendo solicitar en forma extraordinaria alguna entrevista si la situación así lo amerita, previo acuerdo con el(la) docente o Dirección.
- 6) El(la) apoderado(a) tiene derecho a ser notificado por parte de la Dirección a lo menos con **dos días de anticipación de la suspensión del horario de atención de apoderados(as)** excepto en situaciones no posibles de prever, procurando siempre que se le informe otra alternativa horaria.
- 7) El(la) apoderado(a) tiene derecho a solicitar a los Coordinadores de Nivel un informe de avance de los logros académicos de su hijo(a).
- 8) El(la) apoderado(a) tiene derecho a recibir orientación y apoyo en la búsqueda de solución de algún problema específico del estudiante por parte de los especialistas del establecimiento, lo que debe ser solicitado en Dirección, quien derivará a la instancia pertinente: Capellán, Orientador(a), psicólogo(a), profesoras diferenciales u otro especialista con que cuente el Colegio.
- 9) El(la) apoderado(a) tiene derecho a ser informado(a) del rendimiento académico del estudiante en forma oportuna por parte del(la) profesor(a) de la asignatura con calificación deficiente.
- 10) El(la) apoderado(a) tiene derecho a recibir atención y apoyo espiritual de parte del Capellán del Colegio.
- 11) El(la) apoderado(a) tiene derecho a recibir información sobre los instrumentos de evaluación aplicados a nivel interno y nacional, de manera oportuna y con un lenguaje claro y comprensible.



12) El(la) apoderado(a) tiene derecho a recibir desde la Coordinación Pedagógica planes remediales para superar deficiencias en algunos subsectores, que incluya: diagnóstico, plan remedial, período de inicio y de término.

13) El(la) apoderado(a) tiene derecho a ser representado(a) por el Presidente(a) del Centro General de Padres y Apoderados ante el Consejo Escolar y el Consejo de Convivencia Escolar del establecimiento, aportando sugerencias y observaciones que permitan mejorar el trabajo escolar y el entorno general del (la) estudiante.

14) El(la) apoderado(a) tiene derecho a recibir y solicitar información relacionada con el desarrollo personal y académico de su pupilo(a), en el horario de atención de apoderados.

15) El(la) apoderado(a) tiene derecho a recibir cada dos meses informe de nota actualizados a la fecha de entrega tendiente a que el apoderado conozca la realidad académica de su pupilo(a).

16) El(la) apoderado(a) tiene derecho a participar en el funcionamiento de la vida del Colegio a través del Sub-Centro de curso o Centro General de Padres y Apoderado, Pastoral familiar u otra instancia destinada para ello.

17) El(la) apoderado(a) tiene derecho a ser apoyado en caso de Accidente Escolar de su pupilo(a), a través del Seguro Escolar, procurando el Colegio en primera instancia dar aviso del hecho ocurrido, sin que ello signifique esperar el visto bueno del apoderado(a) para continuar con el procedimiento. Si el(la) apoderado(a) renuncia al seguro escolar deberá dejarlo por escrito en el momento de retirar a su hijo(a) para otorgarle atención particular. (Leer Protocolo anexo)

18) El(la) apoderado(a) tiene derecho a recibir orientación general por la Coordinación Pedagógica con el propósito de que el(la) apoderado(a) asuma un compromiso de apoyo a las actividades de su pupilo(a).

19) El(la) apoderado(a) tiene derecho a apelar por escrito a la Dirección del Colegio o al Equipo de Gestión, según corresponda, en los casos de condicionalidad y en los plazos estipulados para ello. La Dirección o el Equipo de Gestión aceptará o rechazará dicha solicitud comunicándole por escrito la decisión en los plazos estipulados.

20) El(la) apoderado(a) tiene derecho a participar en las actividades que organice el Centro General de Padres y Apoderados y/o el Sub-centro de curso respectivo, según los objetivos que establece el estatuto correspondiente, siendo el principal colaborador con el establecimiento para que el(la) estudiante se desarrolle en un ambiente académico apropiado y en un entorno armónico.



21) El(la) apoderado(a) tiene derecho a acceder a la información económica y administrativa del Centro General de Padres y Sub-centros de curso, a través de sus representantes de cursos y/o directamente.

22) El(la) apoderado(a) tiene derecho a solicitar la autorización respectiva a la Dirección para disponer de las dependencias del establecimiento con el fin de desarrollar actividades debidamente organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados, Sub-Centros, Pastoral etc., para reuniones, encuentros, jornadas, o convivencias.

23) El(la) apoderado(a) tiene derecho a conocer el plan de inversión y proyección académica del colegio antes de la finalización del año escolar.

24) El(la) apoderado(a) tiene derecho a que la atención que reciba por parte del Docente quede registrada, describiéndose lo analizado y las sugerencias a la situación planteada, donde además registrará firma y Rut.

25) El(la) apoderado(a) tiene el deber de representar a su hijo(a) en la apelación ante las medidas disciplinarias de condicionalidad estricta. Para ello, debe apelar por escrito a la Dirección o al Equipo de Gestión, según corresponda, en los casos definidos para esta situación.

B) DEBERES DEL(LA) APODERADO(A)

1) El (la) apoderado(a) tiene el deber de responder al perfil de apoderado(a) que el Colegio desea para otorgar educación de calidad. En caso de notables muestras de abandono de deberes del(la) apoderado(a) el colegio se reserva el derecho de validar la continuidad del(la) apoderado(a) para el siguiente año lectivo. Si el(la) apoderado(a) no se hace responsable de su hijo(a) frente a situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, el caso será derivado al Tribunal de Familia correspondiente.

2) El (la) apoderado(a) deberá asumir en su totalidad la malla curricular y las exigencias académicas correspondientes al nivel de su hijo(a).

3) El(la) apoderado(a) tiene el deber intransable de asistir a **reuniones de padres y apoderados**, como así también a todas las **citaciones** generadas por distintos estamentos del Colegio; siendo estrictamente obligatorio excusar anticipadamente las inasistencias a las citaciones convocadas. De lo contrario, el(la) estudiante no podrá ingresar a clases.

4) El (la) apoderado(a) tiene el deber de proporcionar los recursos necesarios y el ambiente idóneo para potenciar así el logro significativo de los aprendizajes



esperados, mostrando un comportamiento comprometido con el proceso educativo de su pupilo(a).

5) El (la) apoderado(a) tiene el deber de firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y pagará debidamente formalizado con el Sostenedor.

6) El (la) apoderado(a) tiene el deber de presentarse en la Dirección del Colegio en caso de tener dificultades para cumplir con las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y pagará, entregando los antecedentes respectivos que acrediten su problema y estableciendo acuerdo para regularizar esta situación.

7) El (la) apoderado(a) tiene el deber de conocer y adherirse al Proyecto Educativo Institucional y a todo Reglamento Interno, conducentes a una convivencia de respeto, justicia e igualdad.

8) El (la) apoderado(a) tiene el deber de ejercer y promover un trato acorde al perfil del Colegio entre Padres y Apoderados y hacia el personal y estudiantes del Establecimiento, promoviendo el mismo valor en su pupilo(a). El buen trato, debe otorgarse tanto en el contacto directo persona a persona, así como también a través del uso de las redes sociales y herramientas tecnológicas, evitando menoscabar la integridad de sus pares, docentes, directivos y cualquier miembro de la comunidad escolar con la publicación de cualquier tipo de imagen, grabación o comentario en medio de comunicación masiva dentro o fuera del colegio sin la autorización de la persona afectada.

9) El (la) apoderado(a) tiene el deber de respetar la exclusividad del Colegio en la toma de decisiones de los aspectos Técnicos – Pedagógicos y disciplinarios.

10) El (la) apoderado(a) tiene el deber de informarse sobre los horarios de atención de los diferentes estamentos del Colegio y solicitar a través de secretaría alguna entrevista fuera del horario dispuesto.

11) El (la) apoderado(a) tiene el deber de responder por los daños que cause su pupilo(a) a la Planta Física del Colegio, como también los daños a los bienes de cualquier miembro de la comunidad, en un plazo no superior a 48 horas.

12) El (la) apoderado(a) tiene el deber de contribuir a generar un clima seguro en el Colegio y para ello consentir en dejar a su pupilo(a) en la puerta del Colegio en los horarios de entrada a clases y asegurar el retiro del(la) estudiante del establecimiento de acuerdo al horario de salida establecidos para cada curso. En caso de que esta situación se produzca en forma reiterada, el Colegio se reserva el derecho de informar a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia.



13) El (la) apoderado(a) tiene la **opción voluntaria de cancelar** la cuota del Centro General de Padres y Apoderados establecidas por Ley, durante el período de matrícula del Establecimiento. Esta tiene como principal objetivo colaborar con el Establecimiento para que los(las) estudiantes se desarrollen en un ambiente grato y propicio, colaborando principalmente en las actividades de las academias. El monto de la cuota, que puede ascender hasta media UTM, se establece en asamblea de padres y apoderados, lo que queda registrado en Acta y debe ser informado a través de una circular emitida por el Centro General de Padres y Apoderados a todos los miembros de este. Cualquier situación particular debe ser tratada directamente con la Directiva vigente.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El proceso educativo que se imparte en el Colegio San Antonio promueve la autonomía del(la) estudiante, entregándole **gradualmente la responsabilidad de su propia formación a su autocontrol y al desarrollo de sus potencialidades.**

CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

A) ESTÍMULOS FRECUENTES

El (la) estudiante que participa en forma destacada en actividades dentro y/o fuera del Colegio, se hará merecedor de alguno(s) de los siguientes estímulos:

- Observación positiva en su hoja de vida.
- Comunicación al(la) apoderado(a) con las respectivas felicitaciones.
- Resaltar la actitud positiva en los actos matinales.
- Diploma que acredite la acción positiva.
- Reconocimiento en la página WEB del Colegio.

B) ESTÍMULOS ANUALES

Al concluir el año escolar, se premiará a los(las) estudiantes de Colegio en las siguientes categorías:

1) MEJOR PROMEDIO: Se otorgará a los(las) tres estudiantes que obtengan los mejores promedios generales de su curso; se considera a estudiantes desde Kínder a 3° año medio. Para que el(la) estudiante reciba esta distinción, su promedio anual será calculado tomando en cuenta las centésimas sin aproximación.

2) PREMIO RELIGIÓN: Se otorgará a estudiantes desde 1° básico a 4° medio. Se definirá por una comisión dirigida por el Capellán y de acuerdo a una terna que presenten los profesores de Religión donde se considerará a los(las) estudiantes que son testimonios de vida cristiana, franciscana, multiplicadores de nuestra



espiritualidad, con participación en pastoral, además de considerarse el rendimiento académico en el área. Esta comisión además la integrará la Dirección, el Equipo de Gestión y un representante del Consejo de Profesores.

3) PREMIO ANTONIANO FRANCISCANO: Se otorgará al estudiante de **4° Medio** que se destaque por el compromiso con nuestra espiritualidad Antoniana Franciscana (disponibilidad, minoridad, fraternidad, paz, solidaridad etc.), premio que será analizado por una comisión integrada por Dirección, Capellán, Equipo de Gestión, y representante de los grupos pastorales.

4) PRIMERAS LICENCIAS: Se otorgará a los(las) estudiantes que egresan de 4° año medio. Se considerarán los promedios generales obtenidos desde el 1° año Medio a 4° Año Medio, según informe final de calificaciones.

5) ALUMNO(A) DESTACADO: Se otorgará al estudiante de 4° año medio que durante su trayectoria haya tenido una destacada participación en el área artística, deportiva, cívica y /o cultural. Esta distinción **será entregada en el Acto de Licenciatura**. Para que el(la) estudiante sea acreedor(a) de esta distinción, se exigirá que tenga una trayectoria hasta Cuarto Medio en las áreas anteriormente mencionadas.

6) PREMIO AL ESFUERZO: Se otorgará a el(la) estudiante de 4° año medio que durante su trayectoria haya demostrado un espíritu de superación y de esfuerzo en el logro de su rendimiento académico, el(la) profesor(a) jefe presentará una terna de tres postulantes a dicho premio al Consejo de profesores, quien determinará a través de un análisis al estudiante merecedor de dicho galvano.

7) PREMIO MEJOR COMPAÑERO(A): Se otorgará a un(a) estudiante de 4° año medio elegido por sus pares **y su Profesor(a) Jefe**.

8) PREMIO A LA TRAYECTORIA: Se otorgará a aquellos(as) estudiantes que hayan cursado en forma ininterrumpida todos los niveles educacionales en el Colegio desde kínder a Cuarto Año Medio.

NOTA: Los reconocimientos de los(las) estudiantes premiados en los diferentes niveles y áreas se destacará además en la página WEB del colegio.



CAPÍTULO V: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**A) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ**

El comité de buena convivencia escolar estará integrado por:

- Director(a)
- Inspector(a) General
- Coordinadores Pedagógicos
- Representante de los Docentes (designado por el Consejo de Profesores)
- Representante de los Inspectores de Niveles
- Psicólogas(os) del establecimiento
- Orientador(a) del establecimiento
- Presidente(a) del Centro General de Padres y Apoderados
- Presidente(a) del Centro General de Alumnos
- Encargado(a) de Convivencia Escolar y de Seguridad Escolar

Este Comité tiene las siguientes funciones:

- a. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar del Colegio San Antonio.
- b. Promover acciones, medidas y estrategias orientada a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Elaborar plan de gestión para promover la buena convivencia escolar.
- d.-Establecer y analizar protocolos a seguir en caso de: conflictos, agresión, violencia escolar, bullying por parte de los estudiantes, maltrato infantil, **abuso sexual, consumo de alcohol y drogas por parte de los estudiantes.**
- d. Diseñar estrategias de detección, primer apoyo y derivación de niños víctimas de violencia **y consumo de alcohol y drogas.**
- e. Derivar cuando corresponda, los casos de violencia escolar, **maltrato infantil, abuso sexual, consumo y tráfico de drogas**, a las Instituciones correspondientes, siguiendo los procedimientos detallados en la Ley 20.084: "Responsabilidad Penal Adolescentes", Ley 20.000: "Consumo y tráfico de Drogas", Ley 19.968 "Tribunales de Familia para la Protección de niños y adolescentes". (Leer Protocolos Anexos)

B) ACCIONES PREVENTIVAS

- Se trabajará en la asignatura de orientación las temáticas relacionadas con la convivencia escolar.
- Celebración Día de la Convivencia Escolar y día de la Escuela Segura, **instancia en la cual padres y/o apoderados recorren las dependencias del establecimiento interactuando con todos los miembros de la comunidad escolar sin interrumpir el normal funcionamiento de las clases.**



- Escuela para padres en conjunto con Departamento de Psicología y Orientación considerando temáticas que abarquen los factores protectores en la crianza.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Organizar encuentros de reflexión con docentes y familias y estudiantes en los cursos que se presenten problemas conductuales que vayan en desmedro de una buena convivencia y clima escolar.
- Socializar con los(las) estudiantes reglamento de convivencia escolar del colegio y con los diversos Protocolos existentes.

CAPÍTULO VI: PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE EVENTOS ESPECÍFICOS

PROTOCOLO PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL MALTRATO ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo tiene por objeto establecer los cursos de acción que tanto estudiantes, profesores, asistentes de la educación, personal administrativo, y en general todo miembro de la comunidad educativa del Colegio San Antonio de La Serena debe tomar, ante situaciones que constituyan actos de violencia ocurridos al interior de nuestro establecimiento.

Para mayor comprensión de este Protocolo debe tenerse presente el marco general normativo que lo encuadra, teniendo como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar debe fundamentarse en la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, enmarcándose en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación del maltrato escolar o algún tipo de agresión escolar, ya sea de hecho o por otro medio, son hechos que alteran la buena convivencia y atentan contra el respeto y valoración de los derechos humanos de quien se ve afectado.

Respondiendo a ese deber y a los principios y valores expresados en nuestro proyecto educativo es que el Colegio establece, mediante este protocolo, la forma en que deben tratarse las denuncias y constataciones de maltrato físico y psicológico. Todo ello sin perjuicio de lo que la normativa legal imperante y los demás reglamentos, protocolos e instructivos dispongan para materias similares.

Es necesario aclarar que este Protocolo no solo aplica a los maltratos y agresiones ocurridos entre estudiantes, pues todos los integrantes de la comunidad



escolar pueden ser víctimas de algún tipo de maltrato y deben ser protegidos en pos de la buena convivencia, el cumplimiento de los objetivos del proceso educativo y fundamentalmente el respeto por la dignidad de los derechos humanos de cada uno de ellos. Así, tanto **los(as) estudiantes como los padres, madres y apoderados(as), equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno del Colegio. Su compromiso también se aplica a apoyar el proceso educativo de los(as) estudiantes y la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.**

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de “sana convivencia escolar” desde dos pilares fundamentales:

1. Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación ante la presencia de diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.
2. Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico, inspirado en el Evangelio, en las orientaciones de la Iglesia Católica y en el respeto de los valores cristianos y humanos privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

Este Colegio rechaza las situaciones de violencia o acoso escolar. Por ello hará uso de todos los medios disponibles para su prevención e intervendrá ante las situaciones de esta naturaleza que pudieran presentarse en el devenir escolar utilizando todos los medios necesarios para evitarla, (incluyendo medio tecnológicos como cámaras), comprometiendo a profesores, inspectores, asistentes de la educación y familias, en el establecimiento de un clima armónico, acorde con el espíritu del colegio y las necesidades de generar un ambiente favorable para el aprendizaje y la fraternidad.

Como medidas de prevención se desarrollarán Escuela para Padres y Apoderados durante el año escolar, se capacitará a docentes y asistentes de la educación en mediación y estrategias para resolución de conflictos, se promoverán actitudes y valores cristianos, todo en búsqueda de establecer una “Política de Buen



Trato” entre quienes componen la Comunidad Escolar, explicitando la necesidad de construir un buen clima escolar, siendo necesario el trato deferente, cordial y empático para conseguirlo.

II. ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

La finalidad primordial de esta normativa es la prevención y solución de los eventuales casos de acoso o violencia escolar, entendidos como **“todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un(a) estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizado por otro miembro de la comunidad”**. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos. Estos actos constituyen una responsabilidad compartida por toda la comunidad escolar, ya que, aunque se produzcan fuera del ambiente escolar, pueden llegar a tener incidencia directa en el desarrollo de los(as) estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y de las interrelaciones que éstos tienen con su entorno educativo.

Las normas de procedimiento que en este protocolo se establecen, son sin perjuicio de aquellas consignadas en nuestro Reglamento Interno, en los acápite referidos a la convivencia escolar, en particular, cuando los actos de violencia o maltrato físico provengan de un(a) estudiante, hacia sus pares, o bien hacia otros miembros de la comunidad escolar.

Los diferentes tipos de maltratos se pueden definir de la siguiente forma:

Maltrato físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

Maltrato emocional: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia la víctima. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar al sujeto pasivo, ignorarlo(a) y corromperlo(a).

Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los(as) responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños(as) y adolescentes no lo hacen.



Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(a) estudiante o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Agredir verbal o psicológicamente (por ej.: utilizar sobrenombres hirientes, burlarse de características físicas, etc.) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar a estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa
- e. Discriminar a un(a) integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(a) estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual a algún miembro de la comunidad educativa, aun cuando no llegaran a ser constitutivos de delito.
- i. Intimidación a algún miembro de la comunidad educativa con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

III. DENUNCIA

Deben ser informados o denunciados de manera inmediata, aquellos hechos que puedan revestir las características de maltrato, violencia o agresión escolar, a fin de poner en acción este protocolo y las actuaciones definidas en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio, el que incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas y en términos generales protocolos de actuación para el maltrato escolar y otras conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar. También establece las medidas disciplinarias a aplicar.



Es deber de los padres, madres, tutores y apoderados(as), estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa denunciar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por los diversos miembros de la comunidad educativa, y muy en especial, el ocurrido entre estudiantes o entre un adulto y un(a) estudiante.

IV. PROCEDIMIENTOS:

1. MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

1.a Recepción de la Denuncia Escolar:

El(la) funcionario(a) del colegio que reciba la denuncia de violencia o acoso escolar deberá informar, **de inmediato**, a Encargado(a) de Convivencia Escolar debiendo dejar un registro escrito de esta información en el instrumento elaborado para ello (Registro de Entrevista Convivencia Escolar).

1.b Investigación de la Denuncia Escolar:

- Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida en base a entrevistas individuales o grupales realizadas por Encargado(a) de Convivencia Escolar, para investigar con profundidad el reporte de violencia o acoso escolar.
- Cada vez que se realice una entrevista debe quedar el registro escrito de lo conversado con el(la) entrevistado(a).
- En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado(a) que deje por escrito su conocimiento o versión de los hechos.

IMPORTANTE: Las entrevistas podrán incluir a:

- i. La víctima o víctimas.
- ii. El(la) estudiante o los(as) estudiantes acusados(as).
- iii. Los testigos mencionados como presentes.
- iv. Otros(as) estudiantes que no son amigos(a) de ninguno(a) de los(as) involucrados(as).
- v. El curso y/o grupos al interior del curso.
- vi. Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

**Considerar que:**

En ningún caso los(as) apoderados(as) deben intervenir en forma directa la situación con los(as) estudiantes involucrados(as). Solo la Dirección del colegio puede concertar una entrevista entre estudiantes y padres involucrados en el conflicto en forma conjunta.

1.c Acciones

- Una vez terminado el proceso de investigación, se informará a los(as) apoderados(as) de el o los involucrados, de los resultados de la misma.
- Si la investigación determinara que se trata de una situación de acoso escolar, se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes y se elaborará un plan de acción que podrá incluir, entre otros: medidas reparatorias hacia la víctima.
- Informar a los profesores de los(as) involucrados(as) para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones del Comité de convivencia escolar y/o los especialistas.
- Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.
- Derivación a profesionales de apoyo para realizar las acciones pertinentes, cuando se considere necesario.
- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.

1.d Seguimiento

- a) El(La) o los(las) Profesores Jefes deberán hacer seguimiento con los(as) alumnos(as) involucrados(as), monitoreando la situación e informando al Comité de Convivencia Escolar.
- b) A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o acoso escolar (bullying) por medio de talleres y actividades formativas, deportivas y recreativas.
- c) Encargado(a) Comité de Convivencia Escolar realizará las entrevistas de seguimiento pertinentes.
- d) Profesores de asignaturas, asistentes de la educación y todo miembro de la comunidad escolar deberán velar por la sana convivencia informando cualquier situación que altere esta.



1.e Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Las medidas y sanciones disciplinarias con su gradualidad son:

- Amonestación verbal.
- Registro de la falta en la hoja de observaciones.
- Derivación a un profesional de salud mental.
- Compromiso escrito de cambio conductual.
- Acompañamiento por parte de los profesionales de apoyo (Encargado(a) convivencia escolar, Depto. De Psicología).
- Suspensión de clases.
- No renovación de Matrícula para el próximo año escolar.

1.f Criterios de Aplicación de las Sanciones y Medidas Disciplinarias

Toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los(as) involucrados(as) y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los(as) involucrados(as) y procurando la mayor protección y reparación del afectado(a) y la formación del(a) responsable, respetando en todo momento un debido proceso, en el cual sean escuchadas todas las partes involucradas.

Deberán tomarse en cuenta, al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores tales como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los(as) agresores(as).
 - El carácter vejatorio o humillante del(a) maltratado(a).
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- La conducta anterior del(a) responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad, u otras.
- La discapacidad o indefensión del(a) afectado(a).

1.g Obligación de Denuncia de Delitos

La Dirección del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar, ya sea, a Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.



2. PROCEDIMIENTO FRENTE A AGRESIÓN DE ESTUDIANTES HACIA LOS APODERADOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

- a) El adulto agredido deberá informar a la brevedad a Inspectoría General. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio del Registro de Entrevista Convivencia Escolar. En ella se solicita que se detalle claramente el o los hechos denunciados explicando el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexos con el Colegio del o la denunciante.
- b) En el evento de verificar la existencia de una **agresión verbal** por parte de un(a) estudiante, Inspectoría General procederá a conversar con el estudiante denunciado(a). Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado(a), Equipo de Gestión, docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del colegio agredido(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quedando además constancia escrita en el Libro de Clases del curso al cual pertenece el(la) estudiante. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula del(a) estudiante denunciado(a).
- c) Si el hecho antes descrito se repite hacia el(la) mismo(a) apoderado(a), equipo de gestión, docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro(a) distinto(a), por parte del(a) mismo(a) estudiante, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del(a) estudiante denunciado(a).
- d) En el caso de verificarse **agresión física** por parte de un(a) estudiante a un(a) apoderado(a), equipo de gestión, docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección y del Consejo de Profesores. Dirección debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del(la) estudiante denunciado(a).



3. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

- a) En caso de existir **agresiones verbales, físicas y digitales** ejecutadas por cualquier medio, incluyendo las redes sociales, por parte de un padre, madre o apoderado(a) del Colegio, hacia un(a) docente, asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad a la Dirección del Colegio. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de REGISTRO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en la cual es necesario se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió.
- b) De verificarse una agresión verbal o digital, Dirección procederá a conversar con el padre, madre o apoderado(a) denunciado(a). Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, asistente de la educación, directivo, administrativo(a) u otro funcionario(a) del Colegio agredido(a), siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Equipo de Gestión del Colegio. La actitud de reincidir el padre, madre o apoderado(a) denunciado(a) en el actuar descrito en el presente artículo, contra el mismo docente, asistente de la educación, directivo, administrativo(a) u otro funcionario(a) del Colegio agredido(a), dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del denunciado, una vez concluido el año escolar en curso.
- c) En el caso de verificarse **agresión física** por parte de un padre, madre o apoderado(a) del Colegio, hacia un(a) profesor, asistente de la educación, directivo, administrativo(a) u otro(a) funcionario(a) del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Ésta, denunciará a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión física. Lo descrito en el presente artículo dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del padre, madre o apoderado(a) denunciado(a).



4. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

- a) Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios(as) del Colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares u otros, serán investigadas por el directivo inmediatamente superior del(a) funcionario(a) que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal, por medio de la Hoja REGISTRO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, emitida por el(la) afectado(a) o por medio de denuncia formal por escrito simple, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió.
- b) Una vez verificada la **agresión verbal** emitida por un(a) funcionario(a) del colegio a su compañero(a) de trabajo, el directivo inmediato del(a) funcionario(a) denunciado le citará para disculparse con el(la) compañero(a) agredido(a) siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Dirección del colegio. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Dirección. El(la) funcionario(a) agresor(a) deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante el Equipo de Gestión. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio. Si el(la) funcionario(a) agresor(a) reincide en su acción hacia el(la) mismo(a) u otro(a) compañero(a) de trabajo, la víctima procederá a informar a Dirección. El hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del(a) docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro(a) funcionario(a) de Colegio denunciado(a).
- c) En el caso de verificarse **agresión física** por parte de un(a) docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro(a) funcionario(a) del Colegio hacia otro(a) compañero(a) de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Ésta denunciará la agresión a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente la desvinculación del(a) docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro(a) trabajador(a) del Colegio denunciado(a).
- d) Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios(as) del Colegio o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del(a) funcionario(a) denunciado(a).



- e) Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide a la Dirección del colegio, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier estudiante, apoderado(a), familia, directivo, docente, asistente de la educación, administrativo, auxiliar u otro(a) funcionario(a) del Colegio, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.
- f) En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas un(a) integrante del equipo de gestión, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será la Dirección del Colegio.

5. MALTRATO DE UN(A) FUNCIONARIO(A) O MIEMBRO DE ESTA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN(A) ESTUDIANTE

A. Definiciones en Maltrato Adulto contra Estudiantes:

A.1 Maltrato de Adulto contra Estudiante: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro(a) u otros(as) estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

A.2 Conductas de maltrato de adultos a estudiantes:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(a) o unos(as) estudiantes.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno(a) o más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(a) o unos(as) estudiantes a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.



- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro(a) u otros(as) estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
- Intimidar a los(as) estudiantes con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

A.3 Recepción de la Denuncia:

- a) Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a la Dirección del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un adulto hacia estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él, en especial, si el adulto supuestamente involucrado es funcionario del Colegio.
- b) Quien reciba el reporte de maltrato de un adulto hacia estudiantes debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- c) Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá además de Dirección, informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.
- d) En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando este no sea el(la) estudiante afectado(a) por el maltrato. No obstante, lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

A.4 Acciones a Realizar:

- a) Las indagaciones sobre reportes de maltrato de un(a) adulto(a) a un(a) estudiante solo podrán ser realizadas por Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo de Gestión.
- b) Al inicio del proceso, Dirección informará, tanto al(a) adulto(a) acusado(a), como a los(as) estudiantes involucrados(as), sus apoderados(as) u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reportada, el rol que supuestamente tienen cada uno(a) de estos(as) en ella y el proceso que se realizará para resolverla. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el(a) acusado(a) y con los(as) estudiantes o sus apoderados(as), pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. Libreta de Comunicaciones, Correo electrónico, Carta certificada, etc.). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el(a) encargado(a), debe quedar constancia del envío y recepción de la información.
- c) La persona encargada de realizar las entrevistas guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y



clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

- ✓ **Si el reclamo se presente contra un funcionario del Colegio:** Se garantizará la tranquilidad y seguridad del(la) o los(as) estudiantes supuestamente afectados(as), ya sea reasignando las tareas del(a) funcionario(a) en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.
 - ✓ **Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio:** Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el(la) o los(as) estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados(as) (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).
 - ✓ Encargado(a) de convivencia escolar, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: entrevistar a los(as) involucrados(as) y posibles testigos, citar a los(as) apoderados(as), solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- d) **En relación con la víctima de maltrato por parte de adulto**, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:
- ✓ Encargado(a) de convivencia escolar deberá citar a los padres en conjunto la Dirección para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
 - ✓ Encargado(a) de Convivencia Escolar determinarán quien se hará responsable del seguimiento de la víctima, como por ejemplo, Depto. de Psicología.
 - ✓ Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.
 - ✓ En caso de que el (la) apoderado (a) solicite que su hijo no sea atendido por Equipo de profesionales de apoyo del colegio, se respetará su decisión, sin embargo, el(la) apoderado(a) deberá comprometerse a mantener informado de la evolución de su hijo(a) al Colegio a través del Encargado(a) de Convivencia Escolar.



- ✓ En caso de ser necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, serán los padres los encargados de realizarlas en forma externa.

ETAPA DE RESOLUCIÓN:

- a) Cuando el Encargado(a) de Convivencia Escolar haya agotado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con el Equipo de Gestión, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.
- b) Si el reclamo es desestimado: Encargado(a) de Convivencia Escolar, o quien determine la Dirección, comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).
- c) En el caso de que el maltrato fuera acreditado:
 - ✓ Dirección debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar: Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los(as) estudiantes, según quién sea el autor de la falta (apoderado(a), funcionario(a) u otro(a) adulto(a) vinculado(a) no contractualmente al Colegio). El grado de falta grave o gravísima asignada al maltrato de un(a) adulto(a) hacia un(a) estudiante, la edad, la etapa de desarrollo y madurez de los(as) estudiantes afectados(as). La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del(a) afectado(a), la conducta anterior del(la) responsable; los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta; Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
 - ✓ La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del Colegio, obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el(la) autor(a) de la falta. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del Colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.
 - ✓ Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con el encargado del procedimiento, lo comunicarán a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

CABE SEÑALAR:

Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Dirección dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un



documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a Secretaría de Dirección. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Equipo de Gestión en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL

I. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo tiene por objeto establecer los cursos de acción que tanto estudiantes, profesores(as), personal paraprofesor y auxiliares, y en general todo miembro de la comunidad educativa del Colegio San Antonio de La Serena debe tomar, ante situaciones que constituyan abuso sexual al interior de nuestro establecimiento.

La obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, está establecida tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal. Estas normas establecen la obligación para los(as) funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los(as) niños(as), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivas de delito.

A menudo la eventual denuncia de estas situaciones va acompañada de emociones, juicios y generalizaciones que pueden inducir a confusión y a un abordaje no adecuado del tema. Debemos tener en cuenta que, en determinadas ocasiones, si no se actúa con la necesaria información, la formación, el cuidado y la discreción necesaria, es posible intensificar el daño en el(la) niño(a) afectado(a).

También consideramos que la mejor y más eficiente estrategia de prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo es la formación. Para ello permanentemente debemos estar desarrollando prácticas de gestión institucional y pedagógicas intencionadas y permanentes que apunten a generar una cultura escolar de prevención y autocuidado.



El Colegio San Antonio no admite la violencia en ninguna de sus expresiones de agresión y daño sobre las personas. Para ello en el centro de nuestra identidad como Colegio y en nuestros valores como Colegio católico, está el “consenso ético” sobre la centralidad del respeto a la dignidad de las personas y la inadmisibilidad de estas prácticas. Nuestro proyecto educativo explicita esta decisión y nuestra comunidad escolar que actúa consistentemente en la prevención y tratamiento de estos hechos en el evento que estos lleguen a manifestarse.

Nuestra comunidad educativa debe estar preparada para actuar, consciente de sus responsabilidades y limitaciones. El trabajo conjunto, principalmente de los profesores/as, equipos psicosociales, encargados de convivencia y equipos directivos, ha sido clave para elaborar un protocolo de actuación frente a este tipo de situaciones.

II. PREVENCIÓN

A) La familia es la primera responsable de la protección de los(as) niños(as) y adolescentes ante situaciones de abuso sexual. Esta responsabilidad también llega al Colegio, al Estado y a la sociedad civil. La protección de la infancia y adolescencia es una responsabilidad compartida.

La enseñanza de los(as) niños(as) está en la mano de los padres y con una adecuada supervisión de ellos, la tecnología puede llegar a ser una gran aliada en el desarrollo intelectual de los(as) niños(as) que son definitivamente parte de una nueva generación. Serán los impulsores de las tecnologías del futuro. Está en el deber de los padres estimular la actividad física en los(las) menores que será de gran ayuda para el desarrollo físico y mental, así como incentivar las interacciones sociales en los(as) más pequeños(as) para que se desarrollen como personas con un amplio entendimiento de la sociedad en la que se desenvuelven.

B) El Internet como la televisión son medios de comunicación en los que más tiempo invierten los(as) niños(as) actualmente. El Internet es una valiosa herramienta para adquirir conocimientos y comunicarse en la sociedad moderna, pero es también usado como medio de ocio por los(as) niños(as) que tienen a su disposición variados sitios web donde pasar tiempo, salas de chat, redes sociales y una cantidad infinita de juegos. Por ello se convierte en un atractivo pasatiempo para los niños(as), que sin la debida supervisión puede traer consecuencias negativas, los padres deben tomar un rol activo en el control de lo que los(as) niños(as) hacen en Internet. Los expertos recomiendan seguir las siguientes pautas para mantener una sana interacción de los(as) niños(as) con el Internet:



No es adecuado que los niños, niñas, adolescentes mantengan contacto a través de las redes sociales, (Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram, etc.) con adultos, debido a que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual en contra de menores de edad (Grooming). El Reglamento Interno del Colegio consigna de manera explícita la prohibición de que los adultos que se desempeñan en el Colegio (profesores(as), directivos, asistentes de la educación, etc.) incluyan a los y las estudiantes como contactos en sus redes sociales. Este tipo de contacto debe estar regulado a través de cuentas institucionales y no servir para el intercambio de información personal.

Ideas a considerar por padres y educadores:

- * Mantener el computador en una sala común para la familia.
- * Participar en las actividades que hacen los niños en Internet.
- * Establecer horarios para el uso del computador y del Internet, separando entre las actividades académicas y de ocio.
- * Hablar con sus hijos(as) acerca de los datos que comparten en Internet. Ellos nunca deben compartir números de teléfono, direcciones, edad o publicar fotografías por sí mismos.
- * Activar los controles parentales que están presente en todos los navegadores o activar restricciones de red
- * Enseñar a los(as) niños(as) a proteger sus datos de otras personas y no aceptar contactos de personas desconocidas.
- * Utilizar los **buscadores infantiles**, que filtran contenido e imágenes y muestran resultados sólo aptos para su edad, tales como:

www.buscadorinfantil.com

<http://bunis.org/>

C) Múltiples son las consecuencias que para un niño o niña puede conllevar el hecho de haber sido víctima de Abuso sexual. Estas consecuencias pueden variar de un niño(a) a otro, dependiendo de sus propias características. No obstante, el cuadro que se expone a continuación resume algunas de las principales: (ONG Paicabi, 2002)

**C.1 A Corto Plazo o en Período Inicial a la Agresión:**

a) **CONSECUENCIAS EMOCIONALES:** Sentimientos de tristeza y desamparo, cambios bruscos de estado de ánimo, irritabilidad, rebeldía, temores diversos, vergüenza y culpa, ansiedad.

b) **CONSECUENCIAS COGNITIVAS:** Baja en rendimiento escolar, dificultades de atención y concentración, desmotivación por tareas escolares, desmotivación general.

c) **CONSECUENCIAS CONDUCTUALES:** Conductas agresivas, rechazo a figuras adultas, marginación, hostilidad hacia el agresor, temor al agresor, embarazo precoz, enfermedades de transmisión sexual.

C.2 A Mediano Plazo:

a) **CONSECUENCIAS EMOCIONALES:** Depresión enmascarada o manifiesta, trastornos ansiosos, trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio, trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad, distorsión de desarrollo sexual, temor a expresión sexual, intentos de suicidio o ideas suicidas.

b) **CONSECUENCIAS COGNITIVAS:** Repitencias escolares, trastornos del aprendizaje.

c) **CONSECUENCIAS CONDUCTUALES:** Fugas del hogar, deserción escolar, ingestión de drogas y alcohol, inserción en actividades delictuales, interés excesivo por juegos sexuales, masturbación compulsiva, embarazo precoz, enfermedades de transmisión sexual.

C.3 A Largo Plazo

a) **CONSECUENCIAS EMOCIONALES:** Disfunciones sexuales, baja autoestima y pobre autoconcepto, estigmatización (sentirse diferente a los demás), depresión, trastornos emocionales diversos.

b) **CONSECUENCIAS COGNITIVAS:** Fracaso escolar.

c) **CONSECUENCIAS CONDUCTUALES:** Prostitución, promiscuidad sexual, alcoholismo, drogadicción, delincuencia, inadaptación social, relaciones familiares conflictivas.

Es importante no caer en pánico por estas alertas, ya que se trata de indicios que deben analizarse en contexto y no necesariamente la prueba de que el(la) menor sea víctima de abuso. Es necesario que los(as) profesores(as) conozcan a sus estudiantes y puedan evaluar el contexto en que se presentan estas señales de manera de poder advertirlas. Tener en consideración el Libro de Clases, que es un registro de información relevante. Se pueden observar en progresión los cambios



conductuales del(la) estudiante. Es una fuente de información muy relevante en caso de tener que derivar una denuncia a una institución especializada.

III. CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL

El **abuso sexual** es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

También abarca los casos en que, existiendo consentimiento, la persona abusada sea menor de edad.

Se entiende por **Abuso Sexual Infantil**, cuando un(a) menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

- **Abuso sexual propio (abuso deshonesto):** consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o del niño(a) al agresor(a), siempre inducidas por el adulto. No implica acceso carnal, sí contacto corporal.

- **Abuso sexual impropio:** es la exposición de niños(as) a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, exposición a pornografía, imágenes sexuales, relatos sexuales, etc.

- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima o a través de amenaza o chantaje.

- **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima, enfermedad mental transitoria o una relación de dependencia en los casos que el(la) agresor(a) está encargado de su custodia, cuidado o educación o bien se aproveche de un grave desamparo o ignorancia sexual de la víctima. Pudiendo ser víctimas niñas(as) que tengan entre 14 y 18 años.

IV. PERFIL DEL ABUSADOR(A) SEXUAL:

- Si bien puede que no tenga el aspecto de un(a) delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Generalmente es algún familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño(a) nunca es libre para otorgar su consentimiento.
- Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).



V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL SOBRE UN(A) MENOR DE EDAD

a) Frente a sospecha, a relato o evidencia de abuso sexual sufrida por un(a) menor de edad:

1. La persona que tiene indicio de sospecha que haya tomado conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes debe informar a Dirección o a Encargada(o) de Comité de convivencia escolar. No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño(a) o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él o ella.
2. Debe quedar, por escrito, un registro del primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.
3. Con el niño, niña o adolescente que está siendo víctima de un delito se debe actuar de la siguiente manera:
 - a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
 - b) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - c) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - d) Intentar mantener la cercanía entre el niño, niña o adolescente con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo para él o ella.
 - e) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
4. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima.
5. La Dirección del Establecimiento procederá a citar a entrevista al(la) apoderado(a) o adulto responsable del(a) niño(a) presuntamente vulnerado para darle a conocer el procedimiento que se está realizando. Si el abusador es el(la) apoderado(a) debe citarse a otro familiar cercano.
6. La Dirección del colegio realiza la denuncia dentro de las primeras 24 horas tras conocer los antecedentes correspondientes ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia o Fiscalía. La denuncia se realiza en los siguientes términos; refiere literalmente el relato en forma escrita para uso de la Fiscalía, no emite juicios ni menciona posibles culpables, y consulta a la autoridad competente sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso. Las instituciones que investigan casos de abuso sexual acogen denuncias anónimas, las cuales tienen la misma validez.



7. El adulto que reciba la información debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que su obligación es actuar para detener, derivar o denunciar el caso. Debe comprometerse a guardar la información con la debida reserva y criterio, compartiéndolo solo con las personas indicadas a colaborar para resolver la situación.
8. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberá ser emitido por la entidad competente y con los timbres correspondientes. Este documento lo guardará Encargado(a) de Convivencia Escolar.
9. Seguimiento, en la medida que el caso lo requiera. En el que se debe pesquisar el estado emocional de los(las) estudiantes involucrados a través de reportes de los padres con el objeto de contener y ofrecer apoyo dentro de nuestras posibilidades (evaluación diferenciada, cierre semestre, contención en crisis, etc.)

b) Qué NO hacer ante este tipo de casos:

1. Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las autoridades competentes. En nuestro país esta función es exclusiva del Ministerio Público (Fiscalías).
2. Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos u otros(as) niños(as) posiblemente afectados.
3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
4. Presionar al niño(a) para que conteste preguntas o aclare información.

VI. OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

Tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. El Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

Idealmente, la denuncia debe ser llevada por escrito por las autoridades del Colegio. La denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público. De la misma manera, en el momento de hacer la denuncia, se solicitará, dentro de las medidas, que Fiscalía



omita elementos que permitan identificar a la persona abusada y su entorno, para evitar el re victimización. También se solicitará reserva en la investigación.

VII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

• ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello.
2. La persona que recibe el relato de la víctima deberá informar a Dirección la situación.
3. Dirección junto a Encargada(o) de Comité de Convivencia Escolar citarán y entrevistarán a las familias, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
4. Se realizará la solicitud de medida de protección a través de la página WEB del Tribunal de Familia de La Serena.

• ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES MAYORES DE 14 AÑOS

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello.
1. La persona que recibe el relato de la víctima deberá informar a Dirección la situación.
2. Es importante destacar que se deben resguardar la identidad de todos(as) los(as) alumnos(as) involucrados(as), ya sean participantes activos, espectadores, etc.
3. Dirección junto a Encargada(o) de Comité de Convivencia Escolar citarán y entrevistarán a las familias, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
4. De la denuncia: Para estos efectos, el Colegio debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.



• **ABUSO SEXUAL ENTRE UN ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS A UN ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS**

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello.
2. La persona que recibe el relato de la víctima deberá informar a Dirección la situación.
3. Es importante destacar que se deben resguardar la identidad de todos(as) los(as) estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Dirección junto a Encargada(o) de Comité de Convivencia Escolar citarán y entrevistarán a las familias, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
5. El(la) menor de 14 años deberá ser derivada a Tribunal de Familia a través de la solicitud de Medida de Protección.
5. En el caso del(la) estudiante mayor de 14 años el Colegio debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.

VIII. ABUSO SEXUAL DE DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN A ESTUDIANTE

1. La persona que haya recibido la denuncia debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello.
2. La persona que recibe el relato de la víctima deberá informar a Dirección la situación.
3. Es importante destacar que se deben resguardar la identidad de todos(as) los(as) estudiantes involucrados(as), ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Dirección junto a Encargada(o) de Comité de Convivencia Escolar citarán y entrevistarán a las familias, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
5. Mientras dure la investigación del Ministerio Público, el(la) afectado(a) será apartado(a) de sus funciones, lo que no implica despido. La Dirección del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata la separación del eventual responsable de su función directa con los(las) alumnos(as) y reasignarle labores que no tengan contacto directo con



niños(as). Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al(la) denunciado(a), en tanto no se clarifiquen los hechos.

6. Dirección debe denunciar formalmente el hecho ante la Justicia dentro de las 24 horas conocido el hecho. Se acordará contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones. Si las autoridades competentes establecen culpabilidad del(la) acusado(a), el Colegio dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato mismo el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno Laboral.

IX. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía y solo la persona encargada por la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial.

X. ROL DEL COLEGIO FRENTE A LA REPARACIÓN

1. Propiciar un contexto protector al interior del Colegio que brinde seguridad al niño(a), o adolescente que ha sufrido una situación de abuso.
2. Fomentar las capacidades y recursos de la víctima, ayudándola en la valoración de sus propias características personales para sobreponerse a la crisis y recuperar el control de su vida.
3. Mantener una permanente vinculación con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (Fiscalía) y tratamiento de la víctima (CAVAS), con el fin de colaborar, desde la instancia escolar, en su proceso de reparación.
4. Disminuir, desde la instancia escolar, la posible “victimización secundaria” de la víctima, considerando el resguardo y manejo de información, además de la confidencialidad con la que merece ser tratado el caso a nivel colegial.

XI. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será difundido entre los miembros de la comunidad educativa a través de:



1. Manual de convivencia escolar: Entregar copia de este documento a los docentes, asistentes de la educación, administrativos y a las familias del Colegio.
2. Consejo de profesores
3. Taller para padres y apoderados
4. Difundir a los(as) estudiantes en hora de Orientación o Consejo de Curso.
5. Publicar versión digital en página web del Colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DE PROGENITORES Y/O TUTORES HACIA LOS(LAS) ESTUDIANTES

I. INTRODUCCIÓN

Proteger y resguardar los derechos de los(as) niños(as) y adolescentes es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño(a), aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato hacia la infancia y la adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración.

La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a niños(as) y adolescentes, es responsabilidad de los adultos, no de los niños y niñas, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los(as) niños(as) son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

II. PRINCIPIOS

- **Interés superior del(a) Niño(a) o Adolescente**, como la responsabilidad que le compete a la Dirección del establecimiento educacional respecto de los(as) estudiantes.
- **Proteger y resguardar a los niños, niñas y adolescentes** es una responsabilidad de la familia y de la sociedad en general, y es a la vez una responsabilidad ineludible del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.



- **Credibilidad en el(a) Niño(a) o Adolescente**, el(a) niño(a) agredido(a) no inventa este tipo de cosas y estará atemorizado(a) ya que el(a) agresor(a) es generalmente una persona que tiene poder sobre él.
- **Actuar ante la Sospecha**, es preferible antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- **Aplicación inmediata del Protocolo de Actuación**, el que debe formar parte del Reglamento Interno del establecimiento.
- Confidencialidad y reserva en el manejo de información.
- Promoción del autocuidado y la prevención en la comunidad educativa.
- Comunicación permanente con los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as).

III. TIPOS DE MALTRATO INFANTIL, INDICADORES Y ACCIONES

Las situaciones de maltrato y abuso infantil se producen muy frecuentemente en un ambiente privado y en el contexto del domicilio. Es así poco probable observarlas directamente. En consecuencia, su detección ha de ser realizada en base a sus manifestaciones externas.

Existe 4 tipos de maltrato más frecuentes, los que se mencionan a continuación:

1. ABUSO SEXUAL: Descripción y pasos a seguir en “**Protocolo de Acción para Situaciones de Abuso y/o Violencia Sexual**”.

2. MALTRATO FÍSICO: Cualquier acción no accidental por parte de los padres y/o tutores que provoque daño físico o enfermedad en el(la) niño(a) o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el(la) agresor(a); así como si la agresión ocurrió en defensa propia, complicidad con otros agresores, etc.

2.a Indicadores Físicos en el(la) estudiante:

Magulladuras o moretones: en rostro, labios o boca; en distintas fases de cicatrización; en zonas extensas torso, espalda, nalgas o muslos; con formas anormales, agrupados o como marca de objeto con que han sido inflingidos; en varias áreas indicando que el(la) niño(a) ha sido golpeado en distintas direcciones.

Quemaduras: de cigarrillos; quemaduras que cubren toda la superficie de manos (como guante) o de pies (como calcetín) o quemaduras en forma de buñuelo en



nalgas, genitales, indicativas de inmersión en líquido caliente; quemaduras en brazos; piernas, cuello o torso provocadas por haber sido atado fuertemente con cuerdas; quemaduras con objetos que dejan señal claramente definida (parrilla, plancha, etc.).

Fracturas: en cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en espiral de huesos largos (brazos o piernas); en diversas fases de cicatrización.

Heridas o raspaduras: en boca, labios, encías u ojos; en genitales externos; en parte posteriores de brazos, piernas o torso.

Lesiones abdominales: hinchazón de abdomen; dolor localizado; vómitos constantes.

Señales de mordeduras humanas (especialmente cuando parecen ser de adulto o son recurrentes)

2.b Indicadores comportamentales del (la) estudiante:

- Se evidencian conductas no observadas anteriormente o de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.
- Brusca baja de rendimiento o repentina desmotivación por realizar tareas de su interés.
- Cambios bruscos de conducta: tristeza, desánimo, llanto.
- Miedo o rechazo a volver a su casa.
- Miedo o rechazo a asistir a clases o ir a cierto espacio del establecimiento.
- Cauteloso(a) con respecto al contacto físico con adultos.
- Se muestra aprensivo(a) cuando otros niños lloran.
- Muestra conductas extremas (ej: agresividad o rechazo extremos).
- Parece tener miedo a sus padres.
- Informa que su padre/madre (u otra persona) le ha causado alguna lesión
- Inasistencias prolongadas injustificadas.
- Oculta con vestuario zonas de su cuerpo de manera excesiva y/o injustificadamente.
- En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece evidentemente la agresión.
- Manifiesta dolor en zonas de su cuerpo.

2.c Acciones a Seguir Ante la Sospecha o Relato del(a) estudiante de Hechos Actuales o Pasados de Haber Sufrido Maltrato Físico, Fuera del Establecimiento:

- El(la) funcionario(a) del colegio que haya recibido el relato, o bien sea testigo de las evidencias físicas de maltrato, debe comunicar de inmediato a Encargado(a) de convivencia escolar, quien a su vez informará a Dirección.



- Encargado(a) de Convivencia Escolar debe acompañar al niño(a) o adolescente al Servicio de Urgencia del Hospital San Juan de Dios de la ciudad de La Serena, para que revisen al(a) niño(a) o adolescente tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento. Paralelo a ello se debe informar al apoderado(a) que se efectuará la denuncia o que, el(la) estudiante será llevado al centro asistencial. No se requiere autorización del(la) apoderado(a), basta la sola comunicación de este procedimiento ya que si el(la) o los(las) agresores(as) son miembros de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

- Junto con efectuar el paso anterior es necesario que Dirección informe, mediante plataforma del Poder Judicial, al Tribunal de Familia de La Serena, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).

- Se debe realizar el seguimiento y acompañamiento al estudiante, por parte de los departamentos de profesionales de apoyo (Dpto Psicología, Dpto de Orientación).

- Se debe entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como "víctima".

- Dirección deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al estudiante, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

- Dirección y/o o profesional encargado(a) del protocolo de actuación debe estar dispuesto(a) a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

3. MALTRATO PSICOLÓGICO:

Definido como hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, el rechazo implícito o explícito, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

**3.a Indicadores Comportamentales del Niño(a) y/o Adolescente:**

- Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente.
- Es extremadamente agresivo, exigente o rabioso.
- Muestra conductas extremadamente adaptativas, que son o bien demasiado “de adultos” (por ej. haciendo el papel de madres o padres) o demasiado infantiles (mecerse como bebé, chuparse el pulgar, enuresis).
- Retrasos en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
- Ideas o intentos de suicidio.
- En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece evidentemente la agresión.

4. NEGLIGENCIA:

Se define como la falta de protección y cuidado mínimo del niño(a) y/o adolescente por parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los(as) responsables del cuidado y educación de los(as) niños(a) no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas, físicas, sociales, psicológicas, médicas o intelectuales.

4.a Indicadores Físicos en el(la) estudiante:

- Constantemente sucio(a), escasa higiene, hambriento(a) e inapropiadamente vestido de acuerdo a las condiciones climáticas.
- Cansancio o apatía permanentes. El(la) estudiante se queda dormido(a) en las actividades escolares.
- Necesidades médicas no atendidas (e.j: heridas sin curar o infectadas) o ausencia de cuidados médicos rutinarios necesarios.
- Trabajo Infantil.
- Ausentismo escolar
- Estudiante en situación de abandono en cuanto a figuras de protección.
- Niño(a) altamente parentalizado.
- No trae materiales.

4.b Indicadores Comportamentales del Niño(a) y/o Adolescente:

- Estudiante con conductas desadaptativas.
- Estudiante con grupo de pares negativos.
- Participa en acciones delictivas (ej: vandalismo, prostitución, drogas y alcohol, etc.)
- Pide o roba dinero en forma agresiva para distintos fines.
- Alto porcentaje de inasistencia a la escuela.
- Dice que no hay nadie que lo cuide.

4.c Conducta del cuidador

- Abuso de drogas o alcohol.



- Muestra evidencias de apatía o inutilidad.
- Mantiene una actitud negligente con el(la) estudiante.
- Falta de vínculo afectivo con el(la) estudiante.
- Ausencia de éste como referente significativo ante la instancia educacional y de atención.
- Incumplimiento de horarios y citaciones.
- Inasistencia a reuniones de apoderados sin justificación.
- Incumplimiento de envío de materiales y útiles de aseo, especialmente en niños(a) pequeños(as).

4.d Acciones a Seguir Ante la Sospecha o Relato del(a) estudiante de Maltrato Psicológico o Negligencia, Fuera del Establecimiento:

- Dirección informará mediante plataforma del Poder Judicial, al Tribunal de Familia de La Serena, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).

- Informar al apoderado o adulto responsable de la derivación y sus motivos
- Se debe realizar el seguimiento y acompañamiento al estudiante, por parte de los departamentos de profesionales de apoyo (Dpto. Psicología, Dpto. de Orientación).

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

I. ASPECTOS GENERALES

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2014 por el Senda se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad.

En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento.

En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.



De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de acción frente al consumo de Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución y detección precoz del consumo.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un(a) estudiante de nuestra comunidad escolar. Es deber de nuestro Colegio, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual el Colegio ha incorporado en la asignatura de Orientación una unidad dedicada a trabajar esta temática.

El colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

Es responsabilidad de la Dirección del colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del establecimiento, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo(a) miembro de esta comunidad, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por drogas las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de determinados Departamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de estos, ya que se puede requerir el apoyo de otros estamentos.

a) A cargo Dirección y Coordinación Académica:

- Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y orientaciones referidas a la prevención del consumo de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

b) Comité Convivencia Escolar y Departamento de Orientación:

- Asesorar a los(as) estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.



- Difundir desde el reglamento de convivencia escolar.
- Orientaciones hacia la prevención y apoyo de los(as) estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores(as).
- Promover la capacitación en esta temática en los(as) profesores(as) y asistentes de la educación.
- Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

III. FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS ILEGALES:

a) Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Coordinador(a) de Convivencia Escolar, sobre la sospecha de consumo de drogas ilegales por parte de algún estudiante del Colegio.

b) El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar sostendrá una entrevista con el(la) estudiante, dejando constancia de los antecedentes en una hoja de registro de entrevista, la cual deberá ser firmada por él/ella. Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del estudiante se comunicará a Dirección. Posteriormente se citará a su padre, madre, apoderado(a) o adulto que esté a cargo de él/ella a fin de informar la situación. De toda la información quedará evidencia registrada en una hoja de registro de entrevistas, todo ello conforme al reglamento interno.

c) En el caso de que el(la) estudiante no reconozca problemas de consumo, se informará a su apoderado(a) la sospecha de consumo y será derivado a profesional externo de salud mental, psicólogo(a) externo, quedando bajo su responsabilidad la atención del(la) educando. El profesional externo, deberá emitir un informe de los resultados obtenidos con las debidas sugerencias a tener en cuenta por parte del Colegio, en beneficio del(a) estudiante.

d) El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el(la) estudiante, el(la) apoderado(a) y el(la) profesor(a) jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad



del caso y todas las gestiones tanto internas como externas, realizadas por el Colegio y la familia.

IV. Frente A Situaciones De Consumo De Sustancias Ilegales (Delito Flagrante)

a) Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar, éste a Dirección o a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo contemplado en la ley 20.000 de Drogas.

b) El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del(la) estudiante a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.

c) El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el(la) estudiante, el(la) apoderado(a) y el profesor(a) jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales, se orientará a los padres y/o apoderados para que busquen apoyo y evaluación en Institución externa, según corresponda la complejidad del caso y se realizarán todas las gestiones tanto internas como externas, realizadas por el Colegio y la familia.

V. ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.

a) Si un(a) estudiante es sorprendido(a), por un(a) docente o funcionario(a) del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quién a su vez comunicará a la Dirección del Colegio, o persona que esté a cargo del colegio para realizar la denuncia de acuerdo a lo que estipula la ley 20.000 de drogas.

b) El(la) o los(as) estudiantes involucrados(as) serán trasladados a la oficina de Convivencia Escolar o de Dirección por un(a) docente o directivo autorizado por la Dirección con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes

c) Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

d) El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.



VI. FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

- a) Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado(a) se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información a Dirección o funcionario de más alto rango en ese momento, el(la) cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.
- b) Se deja constancia que por ningún motivo, algún funcionario del establecimiento puede revisar al estudiante o incautar sus pertenencias.

VII. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL O CIGARRILLOS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

- a) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un(a) estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Inspectoría General, quien pondrá en conocimiento a Dirección y Encargado(a) de Convivencia Escolar. Se debe dejar por escrito este procedimiento.
- b) En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Equipo de Gestión analizará la situación de acuerdo al Reglamento de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
- c) Lo anterior debe ser comunicado al adulto responsable del (la) estudiante, explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar registrada.
- d) Los(las) estudiantes involucrados(as) serán derivados al Departamento de Psicología para las intervenciones correspondientes.
- e) Si el consumo de alcohol es reiterativo, Dirección deberá informar al Tribunal de Familia para que éste siga las acciones pertinentes al caso.

VIII. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSO, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA)

- a) Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Dirección y Encargado(a) de Convivencia Escolar del colegio para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento.



- b) Encargado(a) de Convivencia Escolar debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Manual de Convivencia Escolar cuando el(la) o los(as) involucrado(s) regresen a través de entrevista.
- c) En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el(la) profesor(a) puede debe mantener a el(la) estudiante involucrado(a) en el grupo, informando que de vuelta al colegio se aplicará el Manual de Convivencia Escolar, ya que siempre se debe resguardar el bien del(la) menor.
- d) En caso de que sea consumo y/o porte de **drogas ilícitas**, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

IX. EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSOS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA).

Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los(as) estudiantes deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; de lo contrario se convierten en cómplices de un delito, En caso de que el colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBOS, DE HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO

I. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo tiene por objeto establecer los cursos de acción que tanto estudiantes, profesores, asistentes de la educación, administrativos y en general todo miembro de la comunidad educativa del Colegio San Antonio de La Serena debe tomar, ante situaciones que constituyan robo al interior de nuestro establecimiento.

Para mayor comprensión de este Protocolo debe tenerse presente el marco general normativo que la encuadra, teniendo como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar debe fundamentarse en la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, enmarcándose en el respeto y valoración de los derechos humanos y de



las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación del maltrato escolar o algún tipo de agresión escolar ya sea de hecho o por otro medio, son hechos que alteran la buena convivencia y atentan contra el respeto y valoración de los derechos humanos de quien se ve afectado.

Respondiendo a ese deber y a los principios y valores expresados en nuestro proyecto educativo es que el Colegio establece, mediante este protocolo, la forma en que deben tratarse las denuncias y constataciones de robo en el interior del Colegio. Todo ello sin perjuicio de lo que la normativa legal imperante y los demás reglamentos, protocolos e instructivos dispongan para materias similares.

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de “sana convivencia escolar” desde dos pilares fundamentales:

1.- Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación ante la presencia de diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

2.-Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico, inspirado en el Evangelio, en las orientaciones de la Iglesia Católica y en el respeto de los valores cristianos y humanos privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

3.- Este Colegio **rechaza las situaciones de violencia**. Por ello hará uso de todos los medios disponibles para su prevención e intervendrá ante las situaciones de esta naturaleza que pudieran presentarse en el devenir escolar utilizando todos los medios necesarios para evitarla, incluyendo medio tecnológicos como cámaras, comprometiendo a profesores, inspectores y familias, en el establecimiento de un clima armónico, acorde con el espíritu del colegio y las necesidades de generar un ambiente favorable para el aprendizaje y la fraternidad.

4.- Como medidas de prevención se desarrollaran charlas de Orientación Familiar para Padres y Apoderados durante el año escolar, se capacitará a docentes y asistentes de la educación en mediación y estrategias para resolución de conflictos, se promoverán actitudes y valores cristianos, todo en búsqueda de establecer una



“Política de Buen Trato” entre quienes componen la Comunidad Escolar, explicitando la necesidad de construir un buen clima escolar, siendo necesario el trato deferente, cordial y empático para conseguirlo.

II. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de “sana convivencia escolar” desde dos pilares fundamentales:

1.- Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

2.-Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo.

III. DEFINICIÓN DE LA FALTA

Ante el extravío de alguna de las pertenencias, que un(a) estudiante trae al colegio, el(la) apoderado(a) puede acercarse al inspector(a) de ciclo o Inspectoría General informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo. En el caso de que el(a) afectado(a) sea un(a) Docente Directivo, Docente o Asistente Educativo, si procede será el inspector(a) de ciclo quien recoja el relato o un Directivo.

Por otra parte, se utilizará, la siguiente definición de Robo, Hurto y falsificación:

- a) **ROBO:** Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.
- b) **HURTO:** Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.
- c) **FALSIFICACIÓN:** Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.



IV. NORMATIVA LEGAL

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

V. PROCEDIMIENTO:

Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento,

- **Entre Estudiantes**

1. La persona encargada de acoger el relato, deberá ser el inspector o inspectora de ciclo; y/o en su defecto, Inspectoría General. La persona que recibe la denuncia, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados en "Hoja de entrevista". Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Si esta situación ocurre el día viernes, el procedimiento se ejecutará el primer día hábil de la semana siguiente. Se deberá dejar la constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos.
2. Quien acoge el relato citará a los(as) apoderados(as) para informarles de la situación.
3. Se citará a Encargado(a) de Convivencia Escolar, para dar a conocer la situación y en conjunto garantizar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.
4. Será necesario contar con la constancia escrita del hecho y grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.
5. Si el resultado de la indagación interna determina culpabilidad de un(a) estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho (Departamentos



de Orientación y Psicología) y al establecimiento de acciones reparatorias. El(la) encargado(a) del Comité de Convivencia Escolar deberá dejar por escrito en acta los acuerdos establecidos y las acciones a seguir

6. Será considerado un atenuante, en el caso de hurto, el que el(la) denunciado(a) reconozca su falta
7. Se deberá registrar en la Hoja de Vida del(a) estudiante el hecho e informar al(a) apoderado(a) de las acciones a seguir.
8. Si el hecho tiene características de robo, se denunciará por parte del Dirección a Carabineros, solicitando su presencia en el establecimiento.
9. En el caso que no se recupere el objeto robado y no se conocen los responsables se realizará medida formativa a curso, además de acto reparatorio.

IMPORTANTE:

El Colegio San Antonio insiste en que los(as) estudiantes no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas

- **De un(a) estudiante a un(a) funcionario(a) del Colegio**

1. Si la situación afecta a un(a) docente o asistente de la educación, el(la) afectado(a) debe informar de forma inmediata a Dirección, dejando por escrito los hechos.
2. Si el hecho tiene características de robo, se denunciará por parte del Dirección a Carabineros, solicitando su presencia en el establecimiento.
3. Dirección citará a los(as) apoderados(as) para informarles de la situación.
4. Se citará a Encargado(a) de Convivencia Escolar, para dar a conocer la situación y en conjunto garantizar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.



5. Si el resultado de la indagación interna determina culpabilidad de un(a) estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho (Departamentos de Orientación y Psicología) y al establecimiento de acciones reparatorias. El(la) encargado(a) del Comité de Convivencia Escolar deberá dejar por escrito en acta los acuerdos establecidos y las acciones a seguir
6. Se deberá registrar en la Hoja de Vida del(a) estudiante el hecho e informar al(la) apoderado(a) de las acciones a seguir

- **Entre Funcionarios(as) del Colegio**

1. El(la) afectado(a) debe informar a Dirección del colegio, quién se reunirá en compañía de otro miembro del Equipo de Gestión para informarle del hecho y de las medidas que se llevarán adelante durante la búsqueda de información.
2. Si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.
3. Si la gravedad de la falta se comprueba, la Dirección del colegio procederá a su despido inmediato, considerando el Art. 120, Capítulo XXI “De la Terminación del Contrato de Trabajo” del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. En caso de que no se aplique la desvinculación inmediata, el hecho ocurrido quedará en su hoja de vida y será considerado parte de su evaluación anual para efectos de futuras medidas.

FALSIFICACIÓN

1. Los(as) estudiantes que sean sorprendidos en acciones de FALSIFICACIÓN deberán asumir las consecuencias que están descritas en el “Manual de Convivencia Escolar”.

VI. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será difundido entre los miembros de la comunidad educativa a través de:

1. Manual de convivencia escolar: Entregar copia de este documento a los(as) docentes, asistentes de la educación, administrativos y a las familias del Colegio.
2. Consejo de profesores.
3. Taller para padres y apoderados.
4. Difundir a los(as) estudiantes en hora de Orientación o Consejo de Curso.



5. Publicar versión digital en página web del Colegio.
6. Difundir en el Día de La Escuela Segura.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

I. INTRODUCCIÓN

El embarazo y la maternidad no debe ser impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Lo anterior se encuentra sustentado en la Ley 20.370 en sus artículos 11°, 15°, 16° y 46°, decreto supremo de educación número 79 de 2004 y Ley N° 20.418 de 2010 de Salud, además de la Convención Internacional sobre los derechos del niño, niña y adolescente (menores de 18 años) de 1989.

II. DERECHOS Y DEBERES

De la estudiante embarazada:

DERECHOS

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- La estudiante tiene derecho a la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente), además la estudiante tendrá derecho al uso de pre y post natal si ocurriese en proceso lectivo, entregando el colegio el material y apoyo pedagógico necesario.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la licenciatura o en actividades extra programáticas.



- La estudiante tiene derecho a horas de amamantamiento de común acuerdo con el colegio, a través de Jefatura Técnica, para permitir la continuidad escolar. Para ello puede salir del Colegio en recreos o en ciertos horarios, con un máximo de una hora de la jornada diaria de clases, durante el período de lactancia (6 meses).
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

DEBERES

- La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La estudiante (y/o el(la) apoderado(a) debe informar su condición a su profesor(a) jefe o Departamento de Orientación, a su vez, el(la) apoderado(a) debe presentar un certificado médico que acredite la condición de la estudiante.
- La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Del Estudiante Progenitor:

DEBERES

- El estudiante debe informar al Departamento de Orientación de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS

- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo(a), al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.



- El estudiante progenitor tendrá derecho a 3 días de permiso, desde el momento del nacimiento de su hijo.

III. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

a) TOMA DE CONOCIMIENTO:

- El(la) apoderado(a) de la estudiante comunica la condición de maternidad o de embarazo de su hija, en el establecimiento, idealmente a su profesor(a) jefe o Departamento de Orientación, si no a cualquier docente, directivo o funcionario quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.
- Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección.
- Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a Dirección, Inspectoría General y Coordinación Académica.

b) ENTREVISTAS INVOLUCRADOS

- El Departamento de Orientación y el(la) profesor(a) jefe deben citar a la estudiante a entrevista, en la cual se debe acoger e informar tanto de sus derechos como de sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso.
- En esta instancia, a través de agenda, deben citar los(as) apoderados(as) de la estudiante.
- En entrevista con apoderado(a) se debe dar conocer el protocolo de acción que se implementará para que la(el) estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.
- También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como su estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.
- La carpeta de antecedentes del(la) estudiante será guardada en la oficina del Departamento de Orientación.

c) DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- El(la) coordinador(a) del ciclo es quien debe organizar la entrega de material de estudio y evaluaciones. Este apoyo se dará mientras que el (la) estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control



de niño sano y enfermedades del hijo(a) menor de un año, acreditada por certificado médico.

- El(La) estudiante tendrá derecho a un(a) tutor(a), rol que será realizado por su profesor(a) jefe, quien se hará cargo de ser un(a) intermediario(a) entre alumna(o) y profesores de asignatura.
- Si el(la) estudiante se ausentara por más de un día, el(la) apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio. Se establece como protocolo el retiro de material los días viernes.
- El(La) estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento, situación que debe estar justificada.
- Cada vez que el(la) estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo(a) menor de un año, presentando certificado médico o carnet de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- El(la) estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carnet de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- El (La) estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros(as). El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
- Se realizará una adecuación curricular en la asignatura de Educación Física, permitiendo a la estudiante cumplir con los objetivos de aprendizaje mínimos y que se ajusten a su condición.



IV. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será difundido entre los miembros de la comunidad educativa a través de:

1. Manual de convivencia escolar: Entregar copia de este documento a los docentes, asistentes de la educación, administrativos y a las familias del Colegio.
2. Consejo de profesores
3. Taller para padres y apoderados
4. Difundir a los alumnos en hora de Orientación o Consejo de Curso.
5. Publicar versión digital en página web del Colegio.
6. Difusión en el Consejo Escolar.
7. Subir a plataforma “Comunidad Escolar” SIGE.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

I. Introducción

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del **Plan Específico de Seguridad** con el que todo colegio debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente. De conformidad con lo dispuesto en el Ordinario N° 156 de Marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, se elabora este Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborde adecuadamente las situaciones que ocurran en su interior. El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

A. ACCIDENTE ESCOLAR

Se entiende por accidente escolar:

- a) Toda lesión leve o grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa
- b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa del(la) a estudiante y el establecimiento educacional respectivo.
- c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna el contexto escolar o los producidos intencionalmente por la víctima.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud, en un formulario denominado **Declaración Individual de Accidente Escolar**, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.

Este se puede imprimir desde www.isl.gob.cl (Trámites, Accidentes escolares), www.convivenciaescolar.cl (seguridad escolar).



B. SEGURO ESCOLAR

El seguro escolar protege a todos los (as) estudiantes regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (**Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social**).

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en **forma gratuita**. Si el (la) estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Para una adecuada implementación del protocolo ante accidentes escolares, es de suma importancia que la comunidad educativa se involucre, participe e informe sobre qué aspectos deben ser aplicados cada vez que este tipo de situaciones se presenten.

II. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- a) **Accidente escolar LEVE:** Se considera leve, aquellas lesiones que **no constituyan** hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.
- b) **Casos de accidente MENOS GRAVE:** Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo
- c) **Accidente escolar GRAVE:**
Se considera grave, aquellas lesiones que **sí constituyan** hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

III. PROCEDIMIENTOS

En caso de Accidente escolar LEVE

- a) **Responsable de la activación del protocolo:** Persona a cargo (docente o asistente de la educación que presencia el accidente o el (la) responsable del (a) estudiante en ese momento, con apoyo del encargado(a) de enfermería, deben evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo a Enfermería. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, si fuese necesario, se coordine el aviso al (la) apoderado(a) y posible traslado del (la) estudiante al Servicio de Salud.

**b) Medida de contención:**

Si el (a) estudiante es llevado(a) a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado y/o otros medios si fuese necesario). Inspectoría General llenará el formulario de accidente escolar y verificará, junto al personal capacitado la condición del(la) estudiante.

c) Comunicación con la familia:

Si la situación lo ameritara, desde Secretaría se llamará al(la) apoderado(a) para que se dirija al establecimiento a hacer retiro del(la) estudiante, junto con el formulario de derivación médica.

En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a) del traslado se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir al (la) estudiante.

d) Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa:

Inspector(a) de ciclo informará el hecho Inspectoría General. En caso de no obtener respuesta alguna con el(la) apoderado(a) y de no ser localizado(a), la Dirección del colegio designará al(la) responsable del traslado del(la) estudiante al centro de salud cercano y esperar a que el(la) adulto(a) responsable llegue a la dependencia hospitalaria.

En caso de Accidente escolar MENOS GRAVE

e) Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o asistente de la educación que presencia el accidente o el (la) responsable del(la) estudiante en ese momento) con apoyo del encargado(a) de enfermería, deben evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo a Enfermería. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, si fuese necesario, se coordine el aviso al(la) apoderado(a) y posible traslado del(la) estudiante al Servicio de Salud.

f) Medida de contención:

Si el(la) estudiante es llevado(a) a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado y/o otros medios si fuese necesario). Inspectoría General llenará el formulario de accidente escolar y verificará, junto al personal capacitado la condición del(la) estudiante.

g) Comunicación con la familia:

Si la situación lo ameritara, desde Secretaría se llamará al(la) apoderado(a) para que se dirija al establecimiento a hacer retiro del(la) estudiante, junto con el formulario de derivación médica.



En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a) del traslado se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto(a) responsable que pueda asistir al(la) estudiante

h) Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa:

Inspector(a) de ciclo informará el hecho a Inspectoría General. En caso de no obtener respuesta alguna con el(la) apoderado(a) y de no ser localizado(a), la Dirección del colegio designará al responsable del traslado del(a) estudiante al centro de salud cercano y esperar a que el(la) adulto(a) responsable llegue a la dependencia hospitalaria.

En caso de accidente escolar GRAVE

- 1. Responsable de la activación del protocolo:** Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del(la) menor en ese momento, con apoyo a encargado(a) de enfermería) deben evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo(a) a Enfermería.
- 2. Medida de contención:** Al llevar al(la) estudiante a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado y/o otros medios si fuese necesario). Inspectoría llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del(la) estudiante, junto al personal capacitado. En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, Dirección o quien subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado. Secretaría llamará a una ambulancia del centro de salud cercano.
- 3. Comunicación con la familia:** Secretaría llamará al(la) apoderado(a) para que se dirija al centro de salud en donde asistirá la ambulancia con su hijo(a) (en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento, y siendo así, el(la) adulto(a) deberá aguardar el procedimiento de los paramédicos).
En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a) del traslado se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto(a) responsable que pueda asistir al(la) menor.
- 4. Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa:** Inspector(a) de ciclo informará el hecho Inspectoría General.

**En caso de accidente FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.**

1. Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores, inspectores acompañantes o asistente de la educación, deberá trasladar de inmediato al(la) estudiante al centro de salud más cercano.
2. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al(la) apoderado(a) y solicite a Inspectoría General la elaboración del formulario del seguro escolar.
3. Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.
4. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado(a) el accidentado(a) para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. El(la) profesor(a) o inspector(a) acompañante deberá permanecer con él o la estudiante hasta la concurrencia de sus padres.

En caso de accidente DE TRAYECTO.

1. Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en Inspectoría General. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

En caso de accidente EN ACTIVIDADES ESCOLARES Y FUERA DE HORARIO DE CLASES

- a) **Responsable de la activación del protocolo** Si el accidente ocurriese fuera del horario de clases, en alguna actividad escolar, uno de los(las) profesores(as), inspectores acompañantes o asistente de la educación, con apoyo del encargado(a) de enfermería, deben evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo(a) a Enfermería. De ser así dar aviso también a inspectoría o a quien esté a cargo para que, si fuese necesario, se coordine el aviso al (la) apoderado(a) y posible traslado del (la) estudiante al Servicio de Salud.

b) **Medida de contención:**

Si el (a) estudiante es llevado(a) a Enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado y/o otros medios si fuese necesario). Inspectoría General o quien se encuentre a cargo de la actividad,



llenará el formulario de accidente escolar y verificará, junto al personal capacitado la condición del(la) estudiante.

c) **Comunicación con la familia:**

Si la situación lo ameritara, desde Secretaría y/o quien se encuentre a cargo de la actividad, se llamará al(la) apoderado(a) para que se dirija al establecimiento a hacer retiro del(la) estudiante, junto con el formulario de derivación médica.

En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado(a) del traslado se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir al (la) estudiante.

d) **Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa:**

Inspector(a) de ciclo informará el hecho Inspectoría General. En caso de no obtener respuesta alguna con el(la) apoderado(a) y de no ser localizado(a), la Dirección del colegio designará al(la) responsable del traslado del(la) estudiante al centro de salud cercano y esperar a que el(la) adulto(a) responsable llegue a la dependencia hospitalaria.

IV. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será difundido entre los miembros de la comunidad educativa a través de:

1. Manual de convivencia escolar: Entregar copia de este documento a los docentes, asistentes de la educación, administrativos y a las familias del Colegio.
2. Consejo de profesores
3. Taller para padres y apoderados
4. Difundir a los estudiantes en hora de Orientación, Consejo de Curso o el día de la Escuela Segura.
5. Publicar versión digital en página web del Colegio.

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

I. INTRODUCCIÓN:

Las salidas pedagógicas deben constituirse como experiencias académicas relevantes para el desarrollo integral de las asignaturas. Por lo que deben estar directamente vinculadas con los objetivos, contenidos y habilidades de cada programa de las asignaturas; insertas en el Plan de clases.



II. PROCEDIMIENTOS PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. El(la) docente a cargo de la salida debe presentarse mediante ficha técnica a Coordinación Académica.
2. La solicitud deberá presentarse a la Dirección y/o Coordinación Académica correspondiente, con a lo menos 30 días de anticipación a la realización de la salida, indicando lo siguiente:
 - Fecha
 - Lugar
 - Hora de Salida y hora llegada aprox.
 - Apoderados, si los hubiera.
 - Objetivos de la salida, especificando la relación con el cumplimiento de la planificación de la asignatura.
 - Actividades a desarrollar y metodología de evaluación.
 - En caso de realizarse la salida en vehículo, deberá presentar copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, seguros pertinentes.
3. El(la) docente a cargo enviará un documento de autorización de salida a los(las) apoderados(as), los que deberán devolverla firmada dos días antes de la salida. El(la) estudiante que no presente el documento no podrá salir del Establecimiento.
4. De suspenderse la salida, el(la) profesor(a) a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección y/o Coordinación académica, apoderados y estudiantes.
5. El(la) docente a cargo será el responsable de la salida desde el inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo que deberá tomar las medidas de seguridad pertinentes, minimizando los riesgos de accidentes.
6. El(la) Docente a cargo deberá dejar registro en el Establecimiento del número de estudiantes que participan de la actividad, hora de salida, lugar hora aproximada de regreso y entregar a la Dirección las autorizaciones de los(as) estudiantes. En el caso que la salida pedagógica comprende varias horas, el(la) Docente deberá dejar actividades de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, con guías, trabajos, ejercicios, etc, entregando este material a Coordinador Académico.
7. Los (las) deberán participar con el uniforme del colegio o con buzo escolar, según lo amerite la actividad. De no cumplirse esta disposición, Inspectoría General no autorizará la salida del(la) estudiante.



8. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.744 D.S.N°313. En caso de sufrir un accidente el(la) estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, indicando los hechos y circunstancias del accidente.
9. Si la salida pedagógica comprende varias horas, los(las) estudiantes deberán llevar colación.
10. Durante las Salidas Pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento acorde a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia. Se prohíbe el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica o drogas, de lo contrario Inspección General aplicará Reglamento de Convivencia Escolar.
11. Los(las) estudiantes y participantes de la actividad deberán mantener un comportamiento acorde a las disposiciones y reglas institucionales y del lugar en donde se realiza la salida, ya sea empresa, museo, zoológico, otras instituciones públicas, etc.
12. Si la Salida se realiza en movilización particular, los (las) estudiantes deben salir desde el colegio y regresar al mismo, no podrán descender del vehículo en el trayecto, sino solo en el Establecimiento.
13. El(la) docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida Educativa a Coordinación Académica, a través de una ficha técnica.
14. El(la) docente deberá dejar una guía y material pertinente a los Objetivos de Aprendizaje a trabajar en salida pedagógica para que los(las) estudiantes cumplan el proceso pedagógico. Si no asiste a clases, una vez que se reintegre deberá desarrollar la actividad.

III. ESPECIFICACIONES PARA SALIDAS DENTRO DE LA COMUNA:

1. La Salida debe contar con la autorización de la Dirección del Establecimiento y contar con la autorización de los(las) apoderados de cada estudiante, quienes deben estar en conocimiento de la actividad que se realizará.
2. El(la) docente a cargo deberá dejar registro en el libro de clases de cada curso, especificando el motivo de la salida, número de estudiantes, etc y firmar como responsable del grupo y de la actividad.
3. Al regresar al establecimiento debe registrar en Libro de Salidas, el regreso del grupo de estudiantes y el horario en que se reintegran.



IV. ESPECIFICACIONES PARA SALIDAS FUERA DE LA COMUNA Y/O REGIÓN:

1. Deben ser autorizadas por la Dirección Provincial de Educación, a solicitud de la Dirección del Colegio mediante SIREPRO, adjuntando nómina de estudiantes, rut, autorización de los padres, información de la movilización, documentos e información que deben ser recabados por el(la) docente a cargo.
2. Una vez autorizados(as), los(las) estudiantes pueden salir del establecimiento dejando registro en el libro de clases, en Hoja de Contenidos de actividad pedagógica.
3. El(la) docente a cargo debe enviar un reporte de las actividades y acontecimientos cada 24 horas a la Dirección del Colegio, informando cualquier situación que le afecte al grupo.
4. Cualquier situación que afecte la integridad de los(las) estudiantes dentro del contexto de una actividad, con y sin fines pedagógicos y que no cuente con la debida autorización de parte del Establecimiento o Dirección Provincial de Educación, quedan bajo responsabilidad del(la) o los(las) docentes o adultos a cargo, ya que esto no se encuentra protegido por el seguro escolar.

PROTOCOLO PASEOS ESCOLARES DE FIN DE AÑO

- Por acuerdo de la Dirección, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores, Centro de padres y apoderados, y con el propósito de resguardar la seguridad de los estudiantes, no estarán permitidos los paseos escolares sin un objetivo pedagógico, por tanto no se reunirán fondos con esta finalidad.
- Dado que el establecimiento no autoriza los paseos, estas actividades no estarán cubiertos por el Seguro Escolar, de acuerdo a la disposición de la Ley N°16.744 D.S.N°313
- Los fines pedagógicos estarán sujetos a evaluación de la Dirección del Establecimiento y Coordinación Académica.



CAPITULO VII: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En el contexto del proceso educacional en nuestra Comunidad Educativa, es necesario incentivar la sana convivencia, **se concibe la disciplina como:**

- Un método de educación consecuente con la formación de personas capaces de vivir y construir democráticamente el bien común, basado en el Evangelio.
- Una concordancia de conductas, es decir, la contribución personal de cada cual a la convivencia social y al logro de determinados objetivos.
- Una conciencia de responsabilidad y una actitud de respeto y compromiso con todos los integrantes de la comunidad educativa, pleno de acciones solidarias que inciten al estudio y al trabajo comprometido.

A) DISPOSICIONES GENERALES

1) La medida disciplinaria es una disposición que se aplicará al(la) estudiante en caso de infracción deliberada y de cierta gravedad a una norma reglamentaria o de convivencia escolar. Ella tiene por objeto confrontar directamente al(la) estudiante con sus responsabilidades, a la vez que preservar al resto de la comunidad, cuando así suceda, de actos que atenten contra el respeto de las personas, contra una adecuada convivencia, o contra el normal desarrollo del trabajo escolar.

2) Cuando se trate de **Condicionabilidad de matrícula**, esta se aplicará después del seguimiento correspondiente de Inspectoría General y/o Orientación (en caso disciplinario) y de Coordinación de Niveles (en caso de rendimiento). El seguimiento se realizará a través de los registros en el libro de clases, informe de profesores de asignaturas, profesor jefe, orientador(a), informes de psicólogos u otros especialistas afines al quehacer educacional.

La condicionalidad de matrícula será determinada por el Consejo General de Profesores y el Equipo de Gestión.

Todo estudiante en calidad de condicional recibirá atención de los especialistas del Colegio (psicólogo(a), orientador(a)), quienes deberán **enviar al Equipo de Gestión y al(la) Profesor(a) Jefe los estados de avance, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información.**

3) Cuando se aplique la medida de Cancelación de matrícula:

a) Por falta muy grave, que no revista carácter delictual, la medida será aplicada por Dirección con participación del Consejo de Profesores, y con consulta al Equipo de Gestión e informe al Consejo Escolar. Dicha medida se ejecutará en el momento en que se resuelva, independiente del período que se remita el informe a la Superintendencia de Educación.



b) Por toda falta disciplinaria de carácter grave, muy grave o de extrema gravedad, que revista carácter delictual, a tenor de la ley N° 20.084 y que atenten contra los bienes o la seguridad, la integridad física de uno o más integrantes de la comunidad educativa y se produzca dentro del establecimiento, la Dirección informará de inmediato a la Fiscalía, para que ésta, tome las medidas cautelares de acuerdo a la Ley. No obstante, lo anterior, la Dirección, de acuerdo a la gravedad de la falta procederá a condicionar en forma estricta o a la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios del o de los(as) estudiantes implicados, salvo que los Tribunales dictaminen lo contrario.

4) El o (las) estudiantes 4° año medio no se encuentran exceptuados de mantener el adecuado comportamiento y cumplimiento a las normativas de la Institución. Por esta razón, la Dirección del establecimiento con participación y sugerencia del Consejo de Profesores, puede determinar además de las sanciones ya descritas, lo siguiente:

- Exclusión de actividades extra programáticas propias del establecimiento (ceremonias y actos internos propios de la despedida a su etapa escolar)
- Exclusión de participar en la Ceremonia de Licenciatura interna que organiza el establecimiento, haciendo entrega de los respectivos certificados de Licencia de Enseñanza Media privadamente.

B) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

B.1.) TIPOS DE FALTAS: Los actos que atenten contra el respeto hacia las personas, contra una adecuada convivencia, o contra el normal desarrollo del trabajo escolar se clasificarán en cuanto a su gravedad de la siguiente forma:

1) FALTAS LEVES:

- Comer durante el desarrollo de la clase (chicle, dulces, etc.)
- Permanecer en la sala de clases sin autorización (antes o después de la jornada de clases, o en recreo)
- Leer, estudiar, o realizar actividad pedagógica de otra asignatura durante la clase.
- Interrumpir la clase mediante conversaciones y/o juegos.
- Interrumpir la clase levantándose de su asiento sin autorización, o provocando desorden y distracción entre otras acciones similares.

TIPO DE Falta	MEDIDA A APLICAR	REGISTRO Y COMUNICACIÓN	RESPONSABLE APLICACIÓN
LEVE	Amonestación verbal	Conversación personal con el(la) estudiante	Directivos Inspectores Profesores
LEVE Reiterada (misma falta 3 ó más veces)	Amonestación escrita	Registro en libro de clases e Inspectoría de ciclo. Citación al(la) apoderado(a) desde Inspectoría de ciclo.	Directivos Inspectores Profesores
LEVE acumulación (cada 3 faltas)	Amonestación escrita	Registro en libro de clases e Inspectoría de ciclo. Citación al(la) apoderado(a) desde	Directivos Inspectores Profesores



		Inspección de ciclo. Derivación a Orientación en caso de estimarse pertinente.	Orientador(a)
--	--	---	---------------

2) FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD:

- Lanzar objetos en la sala de clases y/o durante el desarrollo de las mismas.
- Salir de la sala sin autorización.
- Ingresar atrasado(a) a la jornada y/o clase.
- Uso indebido de elementos tecnológicos (celular, reproductores de música, MP3 - MP4, computador personal, audífonos y otros de similares características y/o funciones) durante el desarrollo de las clases, evaluaciones, actos cívicos, religiosos, y/o culturales.
- No cumplir con los compromisos escolares en las asignaturas y/o jefatura.
- No cumplir disposiciones sobre presentación personal.
- No cumplir con los compromisos con el colegio (citas apoderado).
- Utilizar vocabulario inadecuado, vulgar, soez.
- Manifiestar conductas contrarias al Proyecto Educativo Institucional relacionadas con el ámbito valórico.
-

TIPO DE FALTA	MEDIDA A APLICAR	REGISTRO Y COMUNICACIÓN	RESPONSABLE APLICACIÓN
DE MEDIANA GRAVEDAD	Amonestación escrita	Registro en libro de clases e Inspección de ciclo. Citación al(la) apoderado(a) desde Inspección de ciclo. Derivación a Orientación en caso de estimarse pertinente.	Directivos Inspectores Profesores Orientador(a)

3) FALTAS GRAVES:

- Actitudes incorrectas en el desarrollo de Actos Cívicos y Religiosos.
- No cumplir con las actividades dispuestas por el colegio con respecto a:
 - Asistencia a oficios religiosos
 - Asistencia a Actos Cívicos
 - Asistencia a clases
 - Asistencia y participación en eventos deportivos y/o actividades extra académicas.
- Fumar en el colegio.
- Copiar en las pruebas y/o ayudar en el desarrollo de estas a otra persona sin autorización del(la) profesor(a).
- No ingresar a clases estando en el establecimiento.
- Manifiestar conductas de índole amoroso, lascivas o eróticas al interior del Colegio.



TIPO DE FALTA	MEDIDA A APLICAR	REGISTRO Y COMUNICACIÓN	RESPONSABLE APLICACIÓN
GRAVE	Suspensión temporal de clases Y Condicionalidad Simple.	Registro en libro de clases e Inspectoría General. Citación al(la) apoderado(a) desde Inspectoría General por escrito. Derivación a Orientación con informe a Dirección sobre proceso de seguimiento y citaciones al(la) apoderado (a), Comunicación a Profesores en Consejo de Análisis de casos.	Directivos Inspectores Profesores Orientador(a)
GRAVE Reiterada (condicionalidad simple que no ha dado efecto o nota deficiente en Religión)	Suspensión temporal de clases y Condicionalidad estricta.	Registro en libro de clases e Inspectoría General. Citación al(la) apoderado(a) desde Inspectoría General por escrito. Notificación personal al estudiante y su apoderado (a) sobre la medida, con firma de documento en Dirección o Inspectoría General. Derivación a Orientación con informe a Dirección y Equipo de Gestión sobre proceso de seguimiento y citaciones al apoderado(a), Comunicación a Profesores en Consejo de Análisis de casos.	Directivos Inspectores Profesores Orientador(a)

4) FALTAS MUY GRAVES:

- Facilitar el ingreso de personas ajenas al colegio sin ser citadas por los diversos estamentos de nuestra comunidad educativa, ya sea siendo facilitador, encubridor o cómplice proporcionando elementos propios de los(las) estudiantes (uniforme u otros).
- Manifestar reiterativamente conductas de índole amoroso, lascivas o eróticas al interior del Colegio.
- Manifestar conductas relacionadas con bullying (abuso o violencia reiterada) y grooming contra cualquier estudiante de la comunidad educativa.
- Agredir verbalmente o golpear a compañeros(as)
- Ingresar con armas u objetos que puedan ser utilizadas como tal.
- Ingresar y/o consumir droga en el colegio.
- Ingresar al establecimiento bajo la influencia del consumo de droga.
- Promover el consumo de drogas.
- Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas en el colegio.
- Ingresar al establecimiento bajo la influencia del consumo del alcohol.
- Promover el consumo de alcohol.
- Ingresar, descargar, visitar sitios web y/o producir material pornográfico o promover dicho contenido dentro del establecimiento.
- Actuar con insolencia hacia profesores, funcionarios, o compañeros(as), ya sea a través de gestos, palabras soeces o agresiones físicas, que denigren la dignidad y la honra de las personas.



- Escribir y/o dibujar groserías que menoscaben la dignidad y la honra de funcionarios (as) y/o estudiantes del Colegio.
- Esconder o deteriorar útiles o materiales pertenecientes al colegio, profesores o estudiantes.
- Destruir propiedad privada dentro o fuera del colegio, portando algún elemento que lo identifique como estudiante de la institución.
- Promover desordenes que alteren el orden público, portando algún elemento que lo identifique como estudiante de la institución.
- Sustraer pertenencias a sus compañeros(as), profesores o de propiedad del establecimiento.
- Falsificar firmas del(la) apoderado(a) o algún integrante de la comunidad educativa.
- Adulterar notas en los libros de clases.
- Obtener pruebas por medios ilícitos.
- Negarse a rendir pruebas, interrogaciones y/o evaluaciones.
- Fugarse del colegio.
- Utilizar inadecuadamente los equipos de computación del establecimiento o ingresar información dañina a otros medios de redes sociales.
- Publicar cualquier tipo de imagen, grabación o comentario en contra de compañeros(as), funcionarios(as), profesores(as) o autoridades del Colegio en medio de comunicación masivo dentro o fuera del colegio sin la autorización de la persona afectada. (Leer Protocolos Anexos).

B.2.) MEDIDAS QUE SE PUEDEN APLICAR: Las medidas que pueden ser aplicadas considerando la gravedad de la falta, las circunstancias y el sujeto de la misma son:

- 1) Corrección a través de una amonestación verbal o escrita.
- 2) Suspensión temporal de clases.
- 3) Suspensión total de clases.
- 4) Condicionalidad Simple.
- 5) Condicionalidad Estricta.
- 6) Cancelación de matrícula.

TIPO DE FALTA	MEDIDA A APLICAR	REGISTRO Y COMUNICACIÓN	RESPONSABLE APLICACIÓN
MUY GRAVE	Suspensión temporal de clases y Condicionalidad estricta o cancelación de matrícula	Registro en libro de clases e Inspectoría General. Citación al apoderado(a) desde Inspectoría General por escrito. Notificación personal al estudiante y su apoderado(a) sobre la medida, con firma de documento en Dirección o Inspectoría General. Derivación a Orientación con informe a Dirección y Equipo de Gestión sobre proceso de seguimiento y citaciones al apoderado(a), Comunicación a Profesores en	Directivos Inspectores Profesores Orientador(a)



		Consejo de Análisis de casos.	
GRAVE O MUY GRAVE QUE REVISTA CARÁCTER DELICTUAL (Ley n°20.084 u otras)	Suspensión temporal de clases y Condicionalidad estricta o cancelación de matrícula Informe a Fiscalía	Registro en libro de clases e Inspectoría General. Citación al apoderado desde Inspectoría General por escrito. Notificación personal al estudiante y su apoderado (a) sobre la medida, con firma de documento en Dirección o Inspectoría General. Derivación a Orientación con informe a Dirección y Equipo de Gestión sobre proceso de seguimiento y citaciones al apoderado(a), Comunicación a Profesores en Consejo de Análisis de casos. Informe de la denuncia a Fiscalía.	Directivos Inspectores Profesores Orientador(a) Fiscalía (resolución judicial)

B.3.) PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- 1) Las advertencias y medidas en materias disciplinarias tendrán lugar en el momento en que procedan.
- 2) En la determinación de una sanción NO podrán participar funcionarios(as) que sean apoderados(as) ni familiares del(la) estudiante afectado(a).
- 3) En los períodos comprendidos a fines del primer y segundo semestre, el Consejo de Profesores en conjunto con Inspectoría General y Coordinadores de Niveles, deberán efectuar una revisión detenida de los casos de los(las) que se encuentran bajo aplicación de una medida disciplinaria o cuyo comportamiento amerite la aplicación de alguna medida de mayor severidad. En estas instancias se presentarán los informes de los Orientadores(as) de los(las) estudiantes en seguimiento y otros antecedentes que resulten relevantes para tomar y sugerir las medidas que se estimen convenientes.
- 4) En los casos de reiteración de faltas donde la aplicación de la sanción no ha dado el resultado esperado, o en los casos de las faltas muy graves, se presentará un informe por escrito a Dirección y Equipo de Gestión, presentando el caso (Inspectoría en caso de problema disciplinario; Coordinadores de Niveles en caso de problema de rendimiento; Orientación en estudio de caso), con las sugerencias pertinentes y acuerdos del Consejo de profesores cuando corresponda. Con estos antecedentes, Dirección y Equipo de Gestión determinarán la sanción a aplicar (condicionalidad estricta o cancelación de matrícula si procediere).
- 5) Toda decisión será comunicada por el(la) Profesor(a) Jefe(a) al estudiante y a su apoderado(a) por escrito, excepto en las sanciones de mayor complejidad tales como condicionalidad de matrícula o cancelación de la misma, las que serán comunicadas



por Dirección o Inspectoría General, con informe al Consejo Escolar y al de Convivencia Escolar, además enviando toda documentación del proceso a la Superintendencia de Educación.

6) En la aplicación de sanciones que impliquen suspensión de clases y/o condicionalidad (simple o estricta), se considerará además del procedimiento específico las siguientes acciones:

- a) Revisión de los antecedentes del(la) estudiante que se encuentren registrados por Inspectoría, Orientación, Departamento de Psicología y por los Docentes en la hoja de vida (libro de clases).
- b) Revisión de informes emitidos por Orientación (estudio y seguimiento del caso).
- c) De ser necesario, se deberá concertar entrevistas o solicitar informes psicopedagógicos o clínicos de especialistas, para aclarar situaciones que así lo ameriten.
- d) Presentación de otros informes de procedencia escolar, familiar, de personas o instituciones que se estimen oportunos y pertinentes al caso tratado.

7) Para determinar la o las medidas a aplicar, se procederá como sigue:

a) Corrección a través de una amonestación verbal:

En el caso de falta leve, cuya ocurrencia es ocasional y se constata que el(la) estudiante no ha presentado dicha falta con anterioridad, corresponde aplicar una amonestación verbal por medio de una conversación personal con el(la) estudiante. Esta sanción será aplicada por Profesores, Inspectores(as) o Directivos, dejando un registro de ello, firmado por ambas partes.

b) Corrección a través de una amonestación escrita.

En el caso de **falta leve reiterada** (misma falta 3 ó más veces), corresponde aplicar una amonestación por escrito en la hoja de vida del(la) estudiante en el libro de clases, observación que debe ser informada al(la) estudiante previo a su registro y que debe quedar firmada por éste en caso de que cursara entre 5° básico y 4° medio.

La falta leve reiterada deberá también ser registrada por Inspector(a) de ciclo, quien deberá citar por escrito al apoderado(a) para poner en conocimiento la situación y acordar medidas. Esta sanción será aplicada por Profesores, Inspectores o Directivos, de dicha entrevista deberá quedar el registro respectivo.

En el caso de **faltas leves acumuladas** (cada 3 faltas), corresponde aplicar una amonestación por escrito en la hoja de vida del (la) estudiante en el libro de clases, observación que debe ser informada al(la) estudiante previo a su registro y que debe quedar firmada por éste en caso de que cursara entre 5° básico y 4° medio.

Las faltas leves acumuladas deberán también ser registrada por Inspector(a) de ciclo, quien deberá citar por escrito al apoderado(a) para poner en conocimiento la situación y derivar al(la) estudiante a Orientación, en caso de estimarse pertinente.



Esta sanción será aplicada por Profesores, Inspectores o Directivo, de dicha entrevista deberá quedar el registro respectivo

En el caso de **falta de mediana gravedad**, corresponde aplicar una amonestación por escrito en la hoja de vida del (la) estudiante en el libro de clases, observación que debe ser informada al(la) estudiante previo a su registro y que debe quedar firmada por éste en caso de que cursara entre 5° básico y 4° medio.

La falta de mediana gravedad deberá también ser registrada por Inspector(a) de ciclo, quien deberá citar por escrito al apoderado(a) para poner en conocimiento la situación y derivar al(la) estudiante a Orientación, en caso de estimarse pertinente. Esta sanción será aplicada por Directivos, Inspectores, Profesores, Orientador(a), dejando registro de lo realizado.

c) Suspensión temporal de clases con Condicionalidad Simple

En el caso de falta grave, cuya ocurrencia es ocasional y se constata que el(la) estudiante no ha presentado dicha falta con anterioridad, corresponde aplicar **suspensión temporal** de clases por 1 ó más días, tiempo que será determinado por Inspector General en base a los antecedentes de cada caso. Asimismo, corresponde aplicar **Condicionalidad Simple**. Ambos hechos deben quedar registrados en hoja de vida del(la) estudiante en el libro de clases y entrevista en hoja anexa en Orientación

La falta grave que origina la sanción debe quedar registrada como una amonestación escrita en el libro de clases y en registro de Inspectoría General. Desde Inspectoría General se cita por escrito al(la) apoderado(a). Tanto el(la) estudiante como el(la) apoderado(a) toman conocimiento de las sanciones aplicadas, quedando registro escrito de ellos en Dirección o Inspectoría General. El(la) estudiante es derivado(a) a Orientación, desde donde se emite informe a Dirección sobre proceso de seguimiento y citaciones al apoderado(a). Esta sanción será aplicada por Directivos e Inspector General.

d) Suspensión temporal de clases con Condicionalidad Estricta

En el caso de falta grave reiterada, o diversas faltas graves, donde ya se ha aplicado el proceso de condicionalidad simple y se ha constatado que a pesar de seguir los pasos establecidos en el Manual el(la) estudiante, no presenta los cambios necesarios en su comportamiento, corresponde aplicar **suspensión temporal** de clases, tiempo que será determinado por Inspector General en base a los antecedentes de cada caso. Asimismo, corresponde aplicar **Condicionalidad Estricta**. Ambos hechos deben quedar registrados en hoja de vida del (la) estudiante en el libro de clases.

La falta grave reiterada o las diversas faltas graves que originan la sanción deben quedar registradas como una amonestación escrita en el libro de clases y en registro de Inspectoría General. Desde Inspectoría General se cita por escrito al(la) apoderado(a). Tanto el(la) estudiante como el(la) apoderado(a) toman conocimiento de las sanciones aplicadas, quedando registro escrito de ellos en Dirección o Inspectoría General. El(la) estudiante es derivado a Orientación, desde donde se



emite informe a Dirección y Equipo de Gestión sobre proceso de seguimiento y citaciones al apoderado(a). Esta sanción será aplicada por Directivos e Inspector General.

La medida de Condicionalidad Estricta tiene derecho de apelación.

e) Suspensión total de clases.

En el caso de falta muy grave, que revista carácter delictual, corresponde aplicar **suspensión total de clases**, pudiendo el(la) estudiante ingresar al establecimiento solo a rendir evaluaciones, quedando excluido de participar de actividades extraescolares, y extra programáticas al interior del colegio o en su representación frente a otras instituciones.

Los hechos que ameritan la aplicación de la medida deben quedar consignados como amonestación escrita en el libro de clases y en registro de Inspectoría General. Desde Inspectoría General se cita por escrito al(la) apoderado(a). Tanto el(la) estudiante como el(la) apoderado(a) toman conocimiento de la sanción aplicada, quedando registro escrito de ello en Dirección, Inspectoría General o bien en el Departamento de Orientación. El (la) estudiante es derivado a los Coordinadores de Nivel que corresponda para la calendarización de sus evaluaciones. Esta sanción será aplicada por Directivos e Inspector General.

La medida de suspensión total de clases tiene derecho de apelación.

f) Condicionalidad Estricta

1) En el caso de falta grave reiterada, o diversas faltas graves, donde ya se ha aplicado el proceso de condicionalidad simple y se ha constatado que a pesar de seguir los pasos establecidos en el Manual el(la) estudiante no presenta los cambios necesarios en su comportamiento, corresponde aplicar **Condicionalidad Estricta**. La aplicación de esta medida debe quedar registrada en hoja de vida del estudiante del libro de clases y en registro de Inspectoría General o en Departamento de Orientación.

2) En el caso de que el(la) estudiante termine el año escolar con calificación deficiente en la asignatura de religión, corresponde aplicar **Condicionalidad Estricta** para el periodo académico del año siguiente. Esta situación debe queda registrada en hoja de vida del alumno del libro de clases como una amonestación escrita y en registro de Inspectoría General o bien en el Departamento de Orientación.

Para ambos casos, desde Inspectoría General se cita por escrito al apoderado(a). del(la) estudiante y apoderado(a) toman conocimiento de la sanción aplicada, quedando registro escrito de ellos en Dirección, Inspectoría General o Departamento de Orientación.

El(la) estudiante es derivado(a) a Orientación, desde donde se emite informe a Dirección y Equipo de Gestión sobre proceso de seguimiento y citaciones al apoderado(a). Esta sanción será aplicada por Directivos e Inspector General.

La medida de Condicionalidad Estricta tiene derecho de apelación por parte del apoderado(a), quien por escrito se debe dirigir a Dirección, solicitando la revocación



de la medida, acompañando los antecedentes que justifiquen su presentación, en un plazo de cinco días hábiles desde su notificación. Esta apelación será resuelta por Dirección, Equipo de Gestión con consulta al Consejo de Profesores siendo comunicada por escrito al apoderado(a) solicitante en un plazo de 72 horas desde su recepción.

La Dirección, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores, según corresponda, queda en libertad de acoger o rechazar la solicitud realizada en la apelación del apoderado(a)

g) Cancelación de matrícula:

Podrá aplicarse esta medida en el caso de que la falta sea catalogada como muy grave, graves o muy graves que revistan carácter delictual, o que exista una condicionalidad estricta y se ha constatado que, a pesar de seguir los pasos establecidos en el Manual, el(la) estudiante no presenta los cambios necesarios en su comportamiento.

La aplicación de esta medida debe quedar registrada en hoja de vida del(la) estudiante en el libro de clases y en registro de Inspectoría General, o bien, en el Departamento de Orientación

Desde Inspectoría General se cita por escrito al apoderado(a) y al(la) estudiante y apoderado(a) toman conocimiento de la sanción aplicada, quedando registro escrito de ellos en Dirección, Inspectoría General o Departamento de Orientación. Esta sanción será aplicada por Consejo General de Profesores y Equipo de Gestión.

La medida de Cancelación de Matrícula tiene derecho de apelación por parte del apoderado(a), quien por escrito se debe dirigir al Equipo de Gestión, solicitando la revocación de la medida, acompañando los antecedentes que justifiquen su presentación, en un plazo de 48 horas desde su notificación. Esta apelación será resuelta por Dirección, Equipo de Gestión, Consejo de profesores siendo comunicada por escrito al apoderado(a) solicitante en un plazo de 72 horas desde su recepción.

La Dirección, el Equipo de Gestión, Consejo de Profesores según corresponda, queda en libertad de acoger o rechazar la solicitud realizada en la apelación del apoderado(a)

CAPITULO VIII: OTROS ASPECTOS

Toda situación no contemplada en el presente reglamento y que requiera ser normada, será analizada y resuelta por la Dirección, después de realizar las consultas pertinentes al estamento que corresponda según el caso (Consejo Directivo, el Consejo de Profesores, Centro de Alumnos, Centro General de Padres y Apoderados). La decisión final deberá ser informada al Consejo Escolar y al Consejo de Convivencia Escolar.

++++++000++++++